

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
EN EL SALVADOR”

PRESENTADO POR GRUPO:

Bernardino Nerio, Bertín Emerson

González Cruz, Norma Maricela

Serrano Gómez, Sandra Yaneth

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

NOVIEMBRE 2019

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Secretario General	:	Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez.
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Director de la Escuela de Contaduría Pública	:	Lic. Gilberto Díaz Alfaro
Coordinador General de procesos de graduación Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador del Seminario de procesos graduación de la Escuela de Contaduría Pública	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	:	Maf. José Gustavo Benítez Estrada
Jurado Evaluador	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López Lic. Mauricio Ernesto Magaña Meléndez Lic. Jorge Luis Martínez Bonilla

Noviembre 2019

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primeramente a Dios y a mis padres, Bertín Manuel Bernardino Lúe y Ana Celia Nerio quienes con su esfuerzo y dedicación me ayudaron a culminar mi Carrera universitaria y con su amor y paciencia permitirme llegar a cumplir hoy un sueño más. Así mismo a mi hermano Eder Ernesto Nerio y mi hermana Kelin Karina Bernardino por su cariño y apoyo incondicional para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible, y poder culminar dicha meta.

Bertín Emerson Bernardino Nerio

Le doy gracias a Dios por haberme brindado la fortaleza y sabiduría para culminar mis estudios, a mi madre Norma Estela Cruz por brindarme su apoyo incondicional hasta lograr mis objetivos, a mi padre Miguel Ángel González por darme los consejos necesarios para avanzar en mis estudios, a Carlos Monge y Oscar Gómez que me ha motivado a seguir adelante, además a mi demás familia, amigos y asesores por el acompañamiento y ayuda brindada en este proceso.

Norma Maricela González Cruz

Primeramente, le doy gracias a Dios todo poderoso por permitirme culminar una meta más en mi vida, por darme sabiduría y fortaleza para poder concluir mis estudios, a mis padres Leonardo Serrano y Alicia Gómez quien puso su confianza en mí y fue incondicional en todo el proceso la cual me enseñó que las metas y objetivos se logran a base de esfuerzo, familia y amigos por el apoyo brindado a todos gracias por ser parte de este logro.

Sandra Yaneth Serrano Gómez

ÍNDICE

CONTENIDO	pág
RESUMEN EJECUTIVO	I
INTRODUCCIÓN	III
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS EN EL SALVADOR	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	7
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.3.1 Novedosa	7
1.3.2 Factibilidad	7
1.3.3 Utilidad social	8
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.4.1 General	9
1.4.2 Específicos	9
1.5 HIPÓTESIS	10
1.5.1 Hipótesis del trabajo	10
1.5.2 Determinación de variables	10
1.6 LIMITANTES EN LA INVESTIGACIÓN	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO	11
2.1 ANTECEDENTES	11
2.1.1 Antecedentes de las Asociaciones sin fines de lucro	11
2.1.2 Antecedentes de las organizaciones femeninas en el país	12

2.1.3 Antecedentes de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas	12
2.2 CONCEPTOS	13
2.3 GENERALIDADES DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES - LAS MÉLIDAS	15
2.3.1 Objetivo de la Asociación	16
2.3.2 Importancia de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas	17
2.3.3 Características de las Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas	17
2.3.4 Función de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas	18
2.3.5 Aspectos sobre creación de la Asociación Movimiento de Mujeres – Las Méridas	20
2.4 IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS	23
2.5 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ASOCIACIÓN	24
MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS	24
2.6 ROL DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES - LAS MÉLIDAS	27
2.7 BASE TÉCNICA	28
2.8 MARCO LEGAL	33
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37
3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.1 Enfoque de la investigación	37
3.1.2 Tipo de investigación	37
3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	38
3.2.1 Espacial	38

3.2.2 Temporal	38
3.3 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO	38
3.3.1 Unidad de análisis	38
3.3.2 Población	39
3.3.3 Muestra	39
3.4 VARIABLES	39
3.5 TÉCNICA E INSTRUMENTO	39
3.5.1 Técnica	39
3.5.2 Instrumento	40
3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	41
3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	42
3.7.1 Análisis e interpretación de datos procesados	42
3.7.2 Diagnostico de la investigación	46
CAPÍTULO IV: GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA ADECUADA GESTIÓN TRIBUTARIA, CONTABLE Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS	48
4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO	48
4.2 ESTRUCTURA DE GUÍA DE APLICACIÓN	49
4.3 BENEFICIOS OBTENIDOS DE GUÍA DE APLICACIÓN	50
4.4 CASO PRÁCTICO	50
4.4.1 Generalidades	50
4.4.2 Matriz de Obligaciones Legales	52
4.4.3 Matriz de Obligaciones Técnica	58
4.4.4 MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS	68
4.4.4.1 Introducción	68
4.4.4.2 Objetivo	69

4.4.4.3 Alcance	69
4.4.4.4 Conceptualización del Riesgo de LAFT	69
4.4.4.5 Alcance de la gestión del Riesgo de LAFT	72
4.4.4.6 Estructura Organizativa de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas	76
4.4.4.7 Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	83
4.4.4.8 Operaciones en efectivo	92
4.4.4.9 Definiciones legales y técnicas	102
CONCLUSIONES	108
RECOMENDACIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	110
ANEXOS	111

RESUMEN EJECUTIVO

La problemática identificada en el departamento contable y administrativo de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas, sobre la falta de una guía de de aplicación contable, tributaria y prevención de lavado de dinero y de activos, la cual sirva de beneficio al cumplimiento de las obligaciones legales, fortalecimiento de control interno, transparencia y rendición de cuentas de la ONG.

En este sentido el objetivo del trabajo es presentar una guía de aplicación para la adecuada gestión contable, tributaria y prevención de lavado de dinero; que contribuya al cumplimiento de las obligaciones legales, así como al fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas ubicada en municipio de San Salvador.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizó un enfoque cualitativo, mediante el uso del método explicativo, ya que permitió la recopilación de información para comprobar que las asociaciones cumplan con las obligaciones técnicas y legales, en el proceso se diseñó una guía de entrevista dirigido a la máxima administración, gerencia financiera y al personal técnico contable de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas.

Para llevar a cabo lo anterior, es necesario poseer herramientas que les permitan proponer e implementar mejoras en los procedimientos y así alcanzar sus objetivos aportando un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficacia de la gestión tributaria y contable siempre tomando la debida importancia a la aplicación de la normativa legal y técnica vigente, por lo cual se procedió a elaborar matrices de cumplimiento legal y técnico, a si

también se hizo un manual de prevención de lavado de dinero el cual contiene políticas y procedimientos para el control de las transacciones diarias.

Con base a lo anterior se concluye que, debido a la falta de una guía de aplicación para la adecuada gestión contable, tributaria y prevención de lavado de dinero y de activos, genera incumplimientos lo cual trae problemas legales que afectan a la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas.

Por lo tanto, se recomienda al área administrativa y contable realicen seguimiento a los requerimientos legales y técnicos presentados en la matriz de cumplimiento, así como también dispongan del manual de prevención de lavado de dinero y de activos, a fin de evitar incumplimientos en los cuales se vea afectada la asociación.

INTRODUCCIÓN

La administración posee un papel muy importante en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas con relación a la implementación de controles internos, los cuales sirvan de beneficio y mejoramiento continuo para lograr los objetivos propuestos de la ONG.

En virtud de lo anterior, la investigación tiene por objeto aportar una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas para la máxima administración, gerencia financiera y personal técnico contable aplicando la respectiva base legal y técnica; consta de cuatro capítulos.

En el primero se describe la situación problemática, justificación del tema, objetivos de la investigación e hipótesis con sus variables.

El segundo capítulo contiene la situación actual de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas con sus respectivas generalidades, importancia de la prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas de la asociación, rol del contador público en dicha asociación y el desglose de base legal y técnica.

En el tercer capítulo se detalla la metodología de la investigación, unidades de análisis, universo, variables de las cuales se obtiene un diagnóstico de acuerdo a las técnicas e instrumentos de investigación utilizados.

En el capítulo final se desarrolló la propuesta la cual consiste en una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas.

Por último, se muestran las conclusiones, recomendaciones, bibliografía utilizada y los respectivos anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS EN EL SALVADOR

El 21 de noviembre de 1996, la Asamblea Legislativa promulga mediante Decreto Legislativo N° 894, publicado en el Diario Oficial N° 238, Tomo N° 333 de fecha 17 de diciembre del mismo año, la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con el objeto establecer un régimen jurídico especial para este tipo de entidades.

La referida Ley, establece en el apartado de responsabilidad tributaria, artículo número 6, que las asociaciones y fundaciones estarán sujeto a las mismas obligaciones tributarias que establecen las leyes para las personas naturales y jurídicas, en cuanto no estén expresamente excluidas por dichas leyes. (ASAMBLEA , 1996)

Así también, el artículo 40 establece la obligación para las asociaciones y fundaciones de llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Las entidades cuyo activo en giro sea inferior a diez mil colones solamente están obligadas a llevar un libro encuadernado y legalizado, en el que asentarán separadamente los gastos, compras y ventas. (ASAMBLEA , 1996)

La organización objeto de investigación supera ese umbral, por lo que su dirección o alta administración tiene la responsabilidad y el compromiso de cumplir con los aspectos técnicos, legales y normativos que le atañen a su actividad.

La necesidad de contar con una guía para el cumplimiento de obligaciones tributarias y de índole contable es evidente, ya que es un requerimiento por parte de la citada Ley. Asimismo, el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, a la fecha no ha elaborado o propuesto una guía para la implementación de un catálogo o sistema contable estándar basado en la normativa contable, acorde a las Entidades sin Fines de Lucro, en el país para el caso denominada Norma de Contabilidad Financiera 21: “Registro de las Operaciones Financieras en las Organizaciones No Gubernamentales sin Fines de Lucro”. Por otra parte, El Ministerio de Hacienda, no ha desarrollado algún documento que sirva de guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas a las donaciones recibidas por parte de las asociaciones y fundaciones si fines de lucro.

En tal sentido la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes – Las Méridas requiere de un instrumento que le permita evitar sanciones por incumplimientos técnicos y legales; de igual forma, para la presentación de información financiera fiable y relevante para la toma de decisiones de la administración.

Adicionalmente, es importante mencionar que el 2 de diciembre del año 1998, la Asamblea Legislativa promulga mediante Decreto Legislativo N° 498, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 341 del día 23 de diciembre del mismo año, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que establece las obligaciones a cumplir por las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la Ley, nombrar y capacitar a un oficial de cumplimiento, y demás responsabilidades definidas y reguladas en la Ley y el reglamento de la misma, así como el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).

De acuerdo a la Ley, surgió la necesidad de contar con una guía o documento para el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, ya que existe riesgos asociados a delitos que trae consecuencias de carácter administrativas o penales; lo cual, al no disponer de una guía o procedimientos de control, se vuelve un problema al no dar cumplimiento a los requerimientos legales antes citados.

La falta de una guía respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias, contables y prevención de lavado de dinero y de activos en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes – Las Méridas, es un problema latente en la referida entidad, que persiste desde los inicios de la emisión de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, ya que al no dar cumplimiento a lo establecido en dicha normativa, está expuesta a sanciones de carácter económico y penal; asimismo, la guía contribuye en gran medida en la gestión de dicha institución a nivel tributario, contable, prevención de lavado de dinero y de activos, y en una adecuada gestión documental y de información que permita realizar una mejor toma de decisiones y planificar basados en información fehaciente.

De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, la importancia una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos en la entidad sin fin de lucro Las Méridas, radica en que, esta proporciona una descripción de la normativa a aplicar, así como también los procedimientos para el cumplimiento de la misma, se establece un sistema de información relacionado al ciclo contable de las operaciones, entre otros aspectos que permitan a los administradores poder planificar de una mejor manera, rendir cuentas ante cooperantes, facilitar procesos de auditoría, entre otros.

La investigación se centró en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes – Las Méridas, debido a que es una entidad sin fin de lucro, porque juega un papel

muy importante en el desarrollo de la calidad de vida de la sociedad salvadoreña en el tema de género. Esta nace a la vida jurídica el 25 de julio del año 1998. Siendo su finalidad procesos de formación estructurados e institucionalizados como las escuelas de educación feminista de primer nivel, segundo nivel y tercer nivel para las mujeres empleadas y mujeres lideresas adultas y jóvenes con las que trabajan a nivel comunitario.

Desde los años 90's, se observa un incremento de entidades sin fines de lucro en El Salvador, siendo instituciones vinculadas a la sociedad civil, que en el país han desempeñado un rol efectivo en varios temas de desarrollo; cabe destacar el trabajo que han realizado en el campo de la ecología, derechos humanos, participación ciudadana, y otros campos relacionados con aspectos sociales. Por lo que, al jugar un papel importante en la sociedad, están además sujetas a normativa que regula su quehacer en diferentes ámbitos, tales como funcionamiento, tributario, contable, prevención de lavado de dinero y de activos.

Actualmente la falta de una guía para el cumplimiento de dicho marco legal y técnico, ocasiona que, no se realice una adecuada gestión por parte de los administradores o directores de las asociaciones y fundaciones, relacionado a temas tributarios como cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas exigidas en el Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios; de igual manera esto ayudara a la rendición de cuentas y transparencia.

Así también, el incumplimiento de la normativa contable establecida para el registro de las operaciones, la cual se denomina Norma Contable Financiera 21 (NCF 21) y como uno de los estándares adoptado en el país, Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), por parte de los profesionales de

contaduría pública en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas.

Por otra parte, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos incluye dentro de su alcance en el artículo 2 literal 16), las organizaciones no gubernamentales están obligadas al cumplimiento de las regulaciones establecidas, producto que son instituciones vulnerables, en el ámbito de las donaciones, este tipo de riesgo puede influir en la evasión fiscal establecida en el artículo 6 literal L) de esta Ley, dichas fundaciones carecen actualmente de mecanismos y controles para identificar, mitigar y prevenir el riesgo del lavado de dinero y de activos.

La Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes – Las Méridas y otras entidades se ven afectadas, por la deficiencia por parte del Ministerio de Gobernación al momento de que esta solicita la aprobación del sistema contable, motivo por el cual algunas asociaciones optan por la utilización de sistemas de contabilidad sin la autorización de dicho Ministerio, lo cual se vuelve un problema para las asociaciones y fundaciones, de tal forma que a raíz de estas limitantes y burocracia pueden surgir consecuencia legales en contra de dicha Asociación, entre las cuales se encuentra las reguladas en el artículo 83 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro como no llevar contabilidad formal cuando se está obligado, no presentar al registro los balances y estados de pérdidas y ganancias entre otros mencionados en dicho artículo; así como los aspectos relevantes de cumplimiento tributario y prevención contra el lavado de dinero y de activos.

Asimismo, el Ministerio de Gobernación no cuenta con una guía que brinde el tratamiento contable detallado según la Norma Contable Financiera 21, ya que la misma normativa es escueta y genérica; por lo que, esta institución debería hacer un análisis para establecer un marco especial de las actividades que realizan las entidades sin fines de lucro, y siendo

importante señalar que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría ha adoptado para el caso del país, la aplicación de normativa NIIF para las Pymes, la cual pudiera ser un referente para llevar a cabo de dicho proceso.

Adicionalmente, otra causa de no contar con una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y activos en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes – Las Méridas, es la falta de visión por parte de algunas de las jefaturas de las áreas involucradas como contabilidad, finanzas, gerencia; ya que no se invierte en el desarrollo de conocimiento para el mejor cumplimiento de obligaciones en el quehacer de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

Los efectos por no tener una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención contra el lavado de dinero y de activos son las siguientes:

- Incumplimiento de obligaciones tributarias, técnicas y legales de carácter contable y de prevención de lavado de dinero y de activos.
- Desconocimiento de beneficios fiscales para las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.
- Sanciones por parte de los entes fiscalizadores, por la falta de transparencia y rendición de cuentas.
- Dificultades por mala aplicación y reconocimiento de las donaciones al momento de auditorías realizadas por cooperantes, auditores o entes fiscalizadores, tales como el Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas de la Republica.
- Falta de presentación de información financiera fiable para toma de decisiones de los responsables de gobierno de la asociación.
- Deficiencia en la gestión de las donaciones y en el control interno que conlleva a problemas legales.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Con forme a lo anterior, se planteó la siguiente pregunta:

¿De qué manera la falta de una guía aplicada para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos; incide en el cumplimiento de las obligaciones legales en la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas ubicada en el municipio de San Salvador?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedosa

El desarrollo de la investigación es novedoso porque en la actualidad, al verificar en la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas ubicada en el municipio de San Salvador, el departamento contable no cuenta con un guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y activos.

También es de destacar que no existen trabajos similares en la Universidad de El Salvador, ni en universidades privadas del país que trate el mismo tema; lo que constituye una investigación innovadora y que busca dar un aporte para las entidades sin fines de lucro.

1.3.2 Factibilidad

El presente estudio se consideró factible, debido a que existen libros en forma física y electrónica que abordan la temática de actividad de las Organizaciones No Gubernamentales y en especial material en formato digital relacionado a la normativa aplicable. Esta documentación aporta una guía en el proceso de investigación de campo, tomando como normativa legal y técnica, Código Tributario, Código Penal, Ley de Impuesto sobre la Renta,

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Norma de Contabilidad Financiera 21 y NIIF para las Pymes, en lo aplicable.

Asimismo, se tuvo acceso al universo de estudio, el cual comprende a la alta administración, gerencia financiera y contadores, en la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes – Las Mélicas ubicada en el municipio de San Salvador. Se contó con tiempo y disposición del equipo de investigación necesaria, para poder recabar información mediante instrumentos y técnicas adecuados; lo que permitió el desarrollo de la temática, se utilizó recursos de índole financiero y tecnológico.

Como apoyo institucional para el desarrollo de la investigación la Universidad de El Salvador a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la escuela de Contaduría Pública proporciona apoyo técnico y metodológico, facilita un asesor que colabora con el desarrollo del proyecto.

1.3.3 Utilidad social

La creación de una guía de aplicación para la adecuada gestión contable, tributaria y prevención de lavado de dinero y de activos, ayuda a las operaciones, transparencia y rendición de cuentas, es de utilidad para la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas, la cual sirva de beneficio a la máxima administración, gerencia financiera y contadores, de igual manera a los estudiantes, profesores y profesionales de contaduría pública.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 General

- Desarrollar una guía de aplicación para la adecuada gestión contable, tributaria y prevención contra el lavado de dinero y de activos; que contribuya al cumplimiento de las obligaciones legales, así como al fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas.

1.4.2 Específicos

- Describir mediante una matriz de cumplimiento, la normativa contable, tributaria y prevención de lavado de dinero y de activos, que contribuya al fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas.
- Identificar y analizar los riesgos de los incumplimientos de la normativa contable, tributaria y prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas, para una adecuada gestión.
- Elaborar procedimientos como una guía de implementación para el cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis del trabajo

El desarrollo de una guía de aplicación para la adecuada gestión contable, tributaria y prevención de lavado de dinero y de activos, contribuirá al cumplimiento de las obligaciones legales, fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas.

1.5.2 Determinación de variables

Variable independiente

- Guía de aplicación contable, tributaria y prevención contra el lavado de dinero y de activos.

Variable dependiente

- El cumplimiento de las obligaciones legales, fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas.

1.6 LIMITANTES EN LA INVESTIGACIÓN

A la fecha no se han presentado limitantes que puedan afectar la continuación plena de la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, LEGAL Y TÉCNICO

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 Antecedentes de las Asociaciones sin fines de lucro

Las asociaciones sin fines de lucro aparecieron originalmente a mediados del siglo XIX, pero no fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando la ONU estableció el término entidades sin fines de lucro, que quedó definido como “cualquier organización internacional que no esté fundada en un tratado internacional”. (Service)

En El Salvador las entidades sin fines de lucro surgieron desde el siglo XIX, siendo la Cruz Roja Salvadoreña la primera Organización No Gubernamental en surgir, fundada el 13 de marzo de 1885 por Don Rafael Antonio Zaldívar, presidente de la República de El Salvador de esa época. (Cruz Roja, El Salvador)

El servicio que prestan las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro es la ayuda altruista en diferentes áreas algunas con niños de la calle, personas con cáncer, adicciones, ancianos abandonados, plan de igualdad.

A raíz del alto crecimiento a nivel nacional e internacional las entidades sin fines de lucro se han visto en problemas en su estructura, dirección, control, maximización de recursos, prevención del fraude y mitigación de riesgos por diferentes factores como escándalos por lavado de dinero, mala gestión contable y tributaria entre otros.

En la actualidad las entidades sin fines de lucro representan un sector de importancia en la sociedad salvadoreña, las cuales históricamente se han dedicado a desarrollar programas y proyectos con el fin de beneficiar aquellos sectores sociales a los cuales el estado no alcanza a cubrir sus necesidades socioeconómicas, culturales, laborales y ambientales entre otros.

El financiamiento de tales instituciones proviene principalmente de los recursos otorgados por cooperantes, sin embargo, existen también otras formas de financiamiento como lo son la venta de productos o prestación de servicios u otros medios de inversión. Lo anterior, involucra por parte de los profesionales de contaduría pública la aplicación de temas tributarios, contables y de lavado de dinero y activos.

2.1.2 Antecedentes de las organizaciones femeninas en el país

Las mujeres salvadoreñas desde hace varias generaciones han venido exigiendo espacios de participación y promoviendo su involucramiento en la vida política del país. En un primer momento, estos esfuerzos se consolidaron alrededor de la campaña para el sufragio femenino, lucha que inició a principios del siglo pasado y que cosechó frutos en 1950. (FUNDE, 2009)

De igual modo, sus acciones propiciaron rupturas de orientación progresistas, nombrando lo innombrable, provocando incomodidades para quienes piensan que quizá algo debe cambiar a nivel superficial, pero quieren seguir manteniendo inalterable su estatus y preservar el “providencialismo resignado”, mientras mantienen a las mujeres en una posición subordinada en el conjunto de relaciones sociales, y persiste la hegemonía masculina y el poder patriarcal en todos los campos de la vida social.

2.1.3 Antecedentes de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas

La Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas es una organización que nace a la luz pública el 25 de julio de 1992, en una Asamblea de más de 3,500 mujeres procedentes de 12 departamentos del país. La mayoría de mujeres participantes eran excombatientes del FMLN, cooperativistas, campesinas y

profesionales. A finales de 1993 y en los primeros meses de 1994 se abrieron 4 oficinas regionales para la realización del trabajo, estas fueron ubicadas en las 4 zonas geográficas del país: región occidente, región central, región paracentral, región oriental y la oficina nacional ubicada en San Salvador.

El 13 de febrero de 1998, el Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes obtiene su personería jurídica como Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes - Las Mélicas, dicha personería jurídica facilitó la gestión de recursos financieros a nivel internacional. Con el paso de los años, han venido evolucionando y cualificando su qué hacer institucional. Entre los avances internos se destacan la planificación estratégica que realizan cada 5 años y los planes operativos anuales de cada programa, área y región de trabajo, cuentan con 4 programas definidos:

1. Iniciativas económicas
2. Participación política y ciudadana de las mujeres
3. Salud y no violencia
4. Fortalecimiento institucional

2.2 CONCEPTOS

Concepto

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro conceptualiza a las entidades sin fines de lucro como:

- Son asociaciones todas las personas jurídicas de derecho privado, que se constituyen por la agrupación de personas para desarrollar de manera permanente cualquier actividad legal. (ASAMBLEA, 1996)

- Se entenderán por fundaciones, las entidades creadas por una o más personas para la administración de un patrimonio destinado a fines de utilidad pública, que los fundadores establezcan para la consecución de tales fines. (ASAMBLEA, 1996)
- Gestión: es aquella orientada a un conjunto de acciones para realizar cualquier actividad o deseo.

Es la acción de gestionar y administrar una actividad profesional destinado a establecer los objetivos y medios para su realización, a precisar la organización de sistemas, con el fin de elaborar la estrategia del desarrollo y a ejecutar la gestión del personal, asimismo, en la gestión es muy importante la acción, porque es expresión de interés capaz de influir en una situación dada.

Enfatiza en la dirección y el ejercicio del liderazgo, o como un proceso “proceso mediante el cual se obtiene, despliega o utiliza una variedad de recursos básicos para apoyar los objetivos de la organización. (Ponjuan, 1998)

- Tributo: son prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir.

Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (ASAMBLEA, 2018)

- Contabilidad: es entendida como la ciencia o técnica que permite reflejar, de forma ordenada, la operación económica de la empresa, suministrando información útil para la toma de decisiones, así como una imagen fiel del patrimonio de la empresa.
- Administración: es la estructura y el rendimiento de las organizaciones para un mejor funcionamiento.

- Fiscalización: consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes.
- Misoginia: Falta de confianza y odio hacia las mujeres.

2.3 GENERALIDADES DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES

MÉLIDA ANAYA MONTES - LAS MÉLIDAS

En la actualidad Las Mélicas, es una organización feminista, que beneficia a las mujeres en los ámbitos: psicológico, jurídico, médico, educacional y contribuido a su empoderamiento.

La ONG, posee obligaciones determinadas por la asamblea legislativa con la creación de la ley de entidades y asociaciones sin fines de lucro, la cual establece que las asociaciones sin fines de lucro están sujetas a las mismas obligaciones tributarias que dictamina las leyes para las personas naturales y jurídicas en El Salvador, en cuanto no estén expresamente excluidas por dichas leyes.

De igual manera tienen derecho a solicitar el reconocimiento de su personalidad jurídica por el Estado, a través del Ministerio de Gobernación, la existencia de las asociaciones y fundaciones se comprobará con el testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro de asociaciones sin fines de lucro.

Los administradores y representantes legales de una asociación o fundación comprobarán su calidad con el testimonio de la escritura de constitución de la entidad y de modificación en su caso y con la certificación del punto de acta en que conste su nombramiento o elección, debidamente inscrito en el Registro.

La referida ley determina que las asociaciones sin fines de lucro deben crear sus estatutos, ya que constituyen el ordenamiento básico que rige sus actividades y serán de obligatorio cumplimiento para todos los administradores y miembros de las mismas, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los administradores, representantes y miembros de las asociaciones y fundaciones responderán personalmente por infracciones cometidas a los estatutos y a las leyes, actuando en nombre de las entidades que representen. Cuando la infracción a la ley constituya delito o falta, se estará a lo dispuesto en la legislación penal.

La referida asociación está sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y de prevención de lavado de dinero y de activos, para evitar infracciones y sanciones, que afecten su integridad, credibilidad y continuidad.

Por lo cual se creará una guía de cumplimiento para la adecuada gestión tributaria, contable y de prevención de lavado de dinero y activos en la Asociación Las Mélicas, el cual es un instrumento que les permite evitar sanciones por incumplimientos técnicos y legales; de igual forma, para la presentación de información financiera fiable y relevante para la toma de decisiones de la administración.

2.3.1 Objetivo de la Asociación

La Asociación Movimiento de Mujeres Mélica Anaya Montes - Las Mélicas tienen un objetivo claro: contribuir al empoderamiento con conciencia crítica de las mujeres, jóvenes y adultas, para que defiendan sus derechos.

2.3.2 Importancia de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas

Las Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas es una organización social, ayudando al fortalecimiento de la sociedad civil, la lucha contra la pobreza, promoción de los derechos humanos, promoción y defensa de los derechos de las mujeres, comercio justo, defensa de la democracia, presión política para solución negociada de los conflictos, apoyo al desarrollo sostenible, defensa al medio ambiente, apoyo al desarrollo de la microempresa en El Salvador.

2.3.3 Características de las Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas

La Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas tiene ciertas características que las distinguen de otras entidades:

- Prestan servicios de utilidad pública. Aunque son organizaciones que no dependen de los Estados ni de ningún ente público o privado, sus labores están orientadas a lo público, es decir, suscitan un interés y unos beneficios que involucran a los distintos miembros de una comunidad o grupo.
- No intentan suplantar la labor de los Estados. Eso sí, su rol nunca debe ser el de reemplazar a los Estados en aquellas áreas o sectores donde estos no tengan presencia.
- Persiguen el beneficio o la utilidad común. Al no buscar el lucro propio, todos los beneficios son para las propias comunidades en las que se llevan a cabo los proyectos de transformación.
- Promueven la participación y la autogestión. Las entidades sin fines de lucro no buscan que las comunidades beneficiadas se conviertan en dependientes de las ayudas

que se les suministran. Al contrario, su objetivo principal es fomentar la participación y la autogestión de aquellas como motores de desarrollo social.

2.3.4 Función de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas

Es esencial hablar de la función que estas organizaciones cumplen en nuestra sociedad. Dicha función se puede ver en el enfoque que cada una proporciona a sus proyectos que son:

Iniciativas Económicas

Consiste en la otorgación de microcréditos dirigido a mujeres de escasos recursos económicos, con espíritu y visión empresarial; capacitación a mujeres usuarias del crédito en administración básica de sus negocios, presupuestos y costos, atención al cliente, comercialización y mejoramiento en la presentación de su producto. Todas las mujeres también son capacitadas en la teoría básica de género.

El programa tiene por objetivo contribuir al empoderamiento de las mujeres; fortalecer su identidad y sus capacidades para el manejo eficiente de sus negocios y promover la participación activa de las mujeres en el desarrollo de sus comunidades y municipios.

Participación Política y Ciudadana

Consiste en la promoción de diversas formas organizativas de las mujeres desde comités comunales, juntas directivas, mesas ciudadanas y asociaciones municipales o nacionales de mujeres; se desarrollan escuelas de formación en liderazgo para las mujeres líderes de las comunidades; se desarrollan escuelas de educación feminista primer, segundo y tercer nivel; se promueve la movilización de las mujeres para las

diferentes fechas conmemorativas nacionales e internacionales, para la gestión de las demandas prácticas y de los intereses estratégicos de las mujeres.

Se elaboran plataformas municipales que son instrumentos de reivindicación municipal, se promueven la elaboración de políticas municipales de género, además se realizan los análisis de presupuestos municipales con enfoque de género; se promueven procesos de formación para la jóvenes en la participación política y ciudadana; se promueven a cargos públicos y ciudadanos a mujeres comprometidas con las demandas e intereses de las mujeres.

Salud y no Violencia

Desde este programa se desarrollan procesos de formación para las mujeres como promotoras integrales de salud y no violencia; se promueve la prevención de la violencia contra las mujeres por medio de campañas masivas de difusión; se brinda atención integral a mujeres víctimas de violencia como la atención psicológica individual y colectiva, asesoría y acompañamiento jurídico, atención en la salud por medio de dos clínicas.

Se crean y se fortalecen redes, alianzas con otras instituciones públicas y privadas para la atención de mujeres en salud y no violencia; se mantienen procesos de formación a jóvenes en derechos sexuales y derechos reproductivos; se proponen y/o se apoyan iniciativas de ley que benefician a las mujeres en las áreas de salud y la no violencia.

Fortalecimiento Institucional

Busca contribuir al fortalecimiento y sostenibilidad institucional a través de una eficiente y eficaz administración de recursos humanos, técnicos, financieros; que

permitan procesos de desarrollo de las mujeres, para fortalecer sus capacidades y empoderamiento, para lograr un cambio de su condición y posición.

2.3.5 Aspectos sobre creación de la Asociación Movimiento de Mujeres – Las Mélicas

Para la constitución de asociaciones sin fines de lucro, es indispensable realizar una diversidad de trámites orientados a la obtención de la personalidad jurídica, de lo contrario sería una entidad constituida únicamente de hecho, por lo cual no tendría los derechos y las obligaciones que le corresponden como persona jurídica.

El derecho de constituir legalmente este tipo de entidades está regulado en el Art. 7 de la Constitución de la República, en el que establece el derecho que tienen los habitantes de El Salvador de asociarse libremente y reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. El artículo al que se hace referencia anteriormente permite la constitución de este tipo de entidades, razón por la cual existe una institución encargada de velar por el cumplimiento de ese derecho. Además, existe una regulación creada específicamente con el objeto de establecer las disposiciones pertinentes que regulen la actividad y funcionamiento de estas entidades, es decir la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Las asociaciones se constituyen mediante escritura pública, en la que debe constar el consentimiento de formar una entidad no lucrativa por parte de los miembros fundadores, la elección de los miembros que formarán la Junta Directiva y la aprobación de los estatutos en asamblea general. La personalidad jurídica de las asociaciones sin fines de Lucro, se adquiere mediante la inscripción del instrumento constitutivo de la entidad en el Registro de Asociaciones y Fundaciones en el Ministerio de Gobernación previo Acuerdo Ejecutivo.

Para efectos de inscripción, la persona que según los estatutos fue facultada para ejercer la representación legal de la entidad, presentará solicitud escrita dirigida al Director General del Registro. La solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica y aprobación de estatutos debe ser presentada dentro de los quince días siguientes a su formalización y deberá contener lo siguiente:

- Nombre y apellido de la persona que ejercerá la representación legal de la Asociación, su edad, ocupación o profesión y domicilio.
- Calidad en que actúa y dirección de la sede principal de la entidad que representa.
- Denominación de la entidad, lugar para oír notificaciones y teléfono.
- Expresión de lo solicitado en forma clara y precisa.

La solicitud a presentar en el Ministerio de Gobernación debe acompañarse de los documentos siguientes:

- Dos Testimonios de la Escritura Matriz de Constitución de la asociación, en la que consten además de la aprobación de los Estatutos, la elección de la primera Junta Directiva u organismo directivo de la misma, acompañada de tres copias.
- Tres copias de los Estatutos con separación de artículos.
- Constancia de la nómina de personas que integran la entidad, consignando su nacionalidad y el documento de identificación de cada uno.
- Certificación del acta de elección de los miembros de la Junta Directiva o Consejo o Comité, en su caso.
- Los libros en los cuales se asentarán las Actas de Asamblea General, Junta Directiva, registro de sus miembros y los libros del registro contable.

En cuanto a los estatutos es importante mencionar, que estos constituyen el ordenamiento jurídico que rige las actividades a desarrollar en la entidad, por lo que son de cumplimiento

obligatorio para todos los miembros que integran la Asociación. Básicamente, los estatutos deben contener lo siguiente:

- Denominación, domicilio y plazo (Especificar, en caso de ser para tiempo indefinido).
- Naturaleza jurídica (Asociación).
- Objeto o finalidad de la asociación.
- Patrimonio inicial.
- Órganos de administración de la asociación.
- Modalidad de afiliación para sus miembros.
- Medidas disciplinarias, causales y procedimientos para su aplicación.
- Reglas sobre disolución, liquidación y destino de los bienes.
- Requisitos y procedimientos para reformar estatutos.

Después de presentar la solicitud para la obtención de la personalidad jurídica y los documentos mencionados anteriormente, la Dirección General del Registro verifica que toda la documentación presentada cumpla con los requisitos legales.

En caso de existir algún tipo de error u omisión en los documentos presentados la Dirección General lo comunica al Representante Legal de la institución que desea constituirse, en un plazo no mayor de noventa días hábiles. En dicha situación, el Representante Legal tiene cuarenta y cinco días hábiles para enmendar las observaciones y presentar los documentos corregidos en la Dirección General del Registro. Subsanaos todos los errores o deficiencias en la documentación a la que se hace referencia anteriormente, el Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación otorga la personalidad jurídica,

aprueba los estatutos de la nueva entidad, manda a publicarlos en el Diario Oficial e inscribe la Asociación en el Registro en un plazo no mayor de sesenta días hábiles.

2.4 IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS

En El Salvador existen diversas organizaciones orientadas a la ayuda y asistencia social. Estas son constituidas como Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Debido a la forma como obtienen sus recursos, bienes materiales o dinero en efectivo, esto por medio de donaciones, razón por la que existe la probabilidad que sea vulnerable a ciertos actos ilícitos entre ellos el involucramiento o uso para el cometido de lavado de dinero y de activos o financiamiento al terrorismo, a causa de este fenómeno la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en el art. 2 establece a los sujetos de aplicación de esta ley y los sujetos obligados. Una de las principales dificultades que tienen la gran mayoría de este tipo de entidades, es la carencia de medidas de prevención o detección de este ilícito. (Sandra Rodríguez, 2017)

Para la prevención contra el lavado de dinero y de activos en la Asociación Movimiento de Mujeres Las Mélicas tiene que cumplir los siguientes requisitos:

- Se nombra a una oficialía o responsable de cumplimiento que se dedique a la implementación de políticas, controles y procedimiento para el combate del mismo.
- El registro de clientes se realiza para identificar la categoría de riesgo de los clientes y facilitar el proceso de reconocimiento de cada uno de ellos.

- KYC (Know Your Customer) o Conozca a su Cliente es un proceso que consiste en una serie de pasos para perfilar clientes y definir cuáles son sus actividades y fuentes de financiación.
- Monitoreo de operaciones inusuales o sospechosas
- Identificar operaciones inusuales como:
 - Transacciones que no concuerden con la ocupación del cliente.
 - Movimientos repentinos de las cuentas.
 - Operaciones poco frecuentes.
 - Transferencias pequeñas hacia otras cuentas
 - Cambio injustificado en el patrón de transacciones del cliente.

Asimismo, existen algunos indicios para alertar sobre el comportamiento financiero del usuario:

- Negarse a facilitar información.
- Modificar injustificadamente información de la cuenta.
- Sobornar funcionarios.
- Tener una cuenta sin datos validados.

2.5 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ASOCIACIÓN

MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS

Transparencia: Es una importante precondition para el ejercicio de la rendición de cuentas. Está relacionada con la disponibilidad de acceso a la información institucional clara y confiable, de acuerdo con las normas constitucionales y legales, para facilitar la observación y el conocimiento público sobre el diseño, la ejecución y los resultados de las políticas públicas.

Rendición de cuentas: Es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación de un plan, un proyecto o un proceso.

Gestión financiera y ejecución presupuestaria

Ejecución presupuestaria por rubro de gasto

El presupuesto asignado al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer de fondos GOES para el período del 1 de junio del 2017 al 31 de mayo de 2018/, asciende a la cantidad de US\$ 5, 506,041.00

El total del presupuesto ejecutado en el período es de US\$5, 303,365.00 que representan el 96% del total presupuestado. Del importe no ejecutado de US\$202,676.00 el 42% (US\$85,287.00) está concentrado en las economías de salarios acumuladas; El 29% (US\$59,519.00) corresponde al congelamiento en cumplimiento de la Política de Ahorro y Austeridad/2017; y el 25% (US\$51,085.00) corresponde a facturas del servicio de telecomunicaciones que no fueron presentadas al cierre del Ejercicio Financiero Fiscal 2017.

En el caso de las donaciones los saldos se ejecutan durante el período de vigencia de los proyectos. Donación Real Embajada de Noruega: Para el 2017 se ejecutó el componente de la auditoría externa.

Gestión Institucional de Recursos Humanos

La Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes – Las Mélicas tiene personal delegado a nivel nacional en los 14 departamentos por medio de las oficinas departamentales y en las sedes de Ciudad Mujer que están en funcionamiento.

Para el año 2017 y 2018 el personal por puesto tipo ha sido:

Total, de personal por tipo de puesto según año y sexo.**Periodo junio 2017 – mayo 2018**

Del total de personal en el año 2018, el 89.31% está bajo régimen de Ley de Salarios y el 10.69% bajo régimen de Contrato. La acción de personal ejecutadas durante el periodo fue: Doce nombramientos, siete cambios de plaza, ocho traslados y catorce renunciaciones.

Gestión Institucional Adquisiciones y contrataciones

La Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas ha realizado las adquisiciones y contrataciones institucionales de bienes y servicios en armonía con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Ley tiene por objetivo establecer las normas básicas que regulan las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la administración pública deba adquirir para la consecución de sus fines.

Las adquisiciones y contrataciones se han regido por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la ley de ética gubernamental.

Durante el periodo de este informe los procesos de licitación pública, libre gestión y contratación directa ascienden a un total de US\$1, 479,665.00; en donde los montos globales por tipo de proceso se detallan a continuación:

Tabla 1 Montos Globales

Tipo de proceso	Monto global (US\$)
Licitación Pública	\$103,566.00
Libre Gestión	\$1,318,668.00
Contratación Directa	\$57,431.00
Total	\$1,479,666.00

Fuente: Portal de transparencia

Montos globales de adquisiciones y contrataciones Periodo junio 2017 – mayo 2018

En cumplimiento a la Ley de Acceso a la información Pública y de la Política de Ahorro y Austeridad 2018, el detalle de la información está disponible en el Portal de Transparencia, en la sección de Contrataciones y adquisiciones.

2.6 ROL DEL CONTADOR PÚBLICO EN LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES - LAS MÉLIDAS

Con el desarrollo de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes – Las Mélicas, nace la necesidad por parte de profesionales de la contaduría pública de prestar servicios contables y tributarios. Actualmente la mayor parte de profesionales en esta área no posee la capacidad o la experiencia necesaria para afrontar los riesgos contables y tributarios de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

Con el inicio de la actividad contable y tributaria se observa que cuando se habla de tener un contador los gobiernos corporativos o administradores piensan en alguien que les ayude con la contabilidad de los estados financieros, colocan un sello y emitiera informes y con eso se cree que la función del contador es suficiente.

Por esta razón se hace indispensable que exista una guía de cumplimiento legal y técnico de las entidades sin fines de lucro en El Salvador, para evaluar los riesgos que las entidades sin fines de lucro tienen y no conocen.

2.7 BASE TÉCNICA

Norma de Contabilidad Financiera

Norma de Contabilidad Financiera No. 21 registro de las Operaciones Financieras en las Organizaciones sin Fines de Lucro. (Ministerio de Gobernación y desarrollo territorial, 2018)

Trata cada uno de los elementos de la contabilidad que requiere una consideración especial por el tipo de entidades a las que se aplica, por lo cual el contenido debe apoyarse en otras normas de contabilidad financiera para efectos de complementar los requerimientos que no se ha considerado, por tratarse de elementos que no presentan novedad para la contabilidad.

Esta norma fue desarrollada mediante un estudio en el que se verificaron las prácticas contables aplicadas desde 1991 por las instituciones sin fines de lucro con el fin de estandarizar criterios para el registro de sus operaciones financieras, incluye los siguientes principios:

Tabla 2 Base técnica Norma de Contabilidad Financiera N°21 de las operaciones financieras en las Organizaciones sin Fines de Lucro

Principio	Descripción
Sistemas de Contabilidad	<p>Atendiendo a la realidad de las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro se establece que la entidad puede contar con un solo módulo contable en caso de que sus actividades se inclinen por una sola disciplina, o llevar contabilidad por fondos si es que posee una variedad de programas heterogéneos ejecutados por ellos y por tanto aplicar mecanismos de consolidación.</p>
Base Contable	<p>Supone el registro de gastos al ser conocidos por la entidad y los ingresos cuando son realmente percibidos a lo que se le denomina como “Base de Acumulación Modificado”.</p>
Activo	<p>Para incluir un bien dentro de esta partida, este debe cumplir el criterio de ser propiedad de la institución, que se destine para llevar a cabo su finalidad y hacer efectivos los derechos adquiridos, por tanto, debe manejarse un inventario de donaciones en especie al valor más bajo entre el que se establezca en la donación, el valor de costo o el de mercado, el activo fijo se reconoce siempre que este se utilice para prestar servicios a terceros y se incluirán en esta partida los fondos constituidos para la implementación de crédito alternativo, rotativo o comunitario siempre que el programa sea propiedad de la organización.</p>

Depreciación de Activos

En las entidades no lucrativas no se reconoce el término “Beneficio”, siendo sustituido por “excedente”, lo que implica que la distribución del importe depreciable del activo durante su vida útil debe ser calculado para efectos de identificar el costo de operar por parte de las entidades sin fines de lucro, por tanto, debe de incluirse en el Estado de Ingresos y Gastos como partida separada y el monto calculado debe de ajustarse contra la cuenta fondo patrimonial activo fijo.

Pasivos

Las obligaciones de una entidad sin fines de lucro se clasifican como donaciones en administración y Donaciones Inmateriales. La norma, desarrollada en el contexto real de estas organizaciones, considera que la operatividad de estas depende de los ingresos que reciba por parte de los cooperantes para beneficiar a otros y sobre los cuales no puede modificar de manera autónoma el fin de los mismos, esto constituye una doble obligación, una con el donante a quien debe rendir cuentas y la otra con los beneficiarios de los fondos, el monto se reflejara en la partida donaciones en administración. Por otra parte, en la segunda clasificación se incluirán los montos por los que se reconoce el trabajo que realizan los voluntarios por carecer de tangibilidad.

Ingresos

Se aplica la base de acumulación modificado, por lo que las aportaciones de asociados o miembros, donaciones en dinero o especie, intereses por cuentas bancarias, excedentes de actividades económicas y financieras o generados en sistemas

de créditos comunitarios se deben registrar cuando son realmente percibidos, se incluyen también en esta partida, únicamente la porción de las donaciones en administración que han sido efectivamente ejecutadas.

Estos deben reconocerse cuando son conocidos por la entidad, lo que procura la no subestimación de los gastos que afectan resultado.

Egresos

En esta partida se clasifican los gastos de operación en donde se incluyen sueldos, viáticos, alquiler de local, electricidad, depreciación de activos, entre otros, la otra cuenta que se reconoce es la de gastos de ejecución de programas y/o proyectos en donde se incluyen gastos que se consumen en el cumplimiento de obligaciones y gastos de inversión.

Contingencias

Se utilizará para controlar posibles eventos relacionados con fondos o recursos por percibir.

Divulgación de Estados Financieros

Para las entidades sin fines de lucro debe emitirse un juego de estados financieros básicos que incluya: balance general o estado de situación financiera; estado de ingresos y gastos; estado de comparación presupuestaria; estado de flujo de efectivo; y notas a los estados financieros.

Norma Internacional de Información Financiera Para Pequeñas y Medianas Entidades

Las entidades sin fines de lucro pueden aplicar los principios que establecen las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades, así mismo en ciertos casos los donantes internacionales exigen que la información financiera se proporcione conforme NIIF para PYMES. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2018)

Tabla 3 Secciones NIIF para PYMES que podrían servir de referencia a las entidades sin fines de lucro

Sección	Nombre de la sección	Alcance
2	Conceptos y Principios Generales	Establece conceptos y principios básicos importantes a los estados financieros de las PYMES.
3	Presentación de Estados Financieros	Detalla la presentación de los estados financieros, los requerimientos para el cumplimiento de la NIIF para las PYMES.
4	Estado de Situación Financiera	Establece la información a presentar en un estado de situación financiera y cómo presentarla.
10	Políticas Contables, Estimaciones y Errores	Proporciona una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros.
17	Propiedad, Planta y Equipo	Se aplicará a la contabilidad de las propiedades, planta y equipo, así como a las propiedades de inversión.
21	Provisiones y Contingencias	Se aplicará a todas las provisiones excepto pasivos de cuantía o vencimientos inciertos, pasivos contingentes y activos contingentes, excepto a las provisiones tratadas en otras secciones de esta NIIF.

28	Beneficios a los Empleados	Aplicará todos los beneficios a los empleados, excepto los relativos a transacciones con pagos basados en acciones.
30	Conversión de la Moneda Extranjera	Especifica cómo incluir las transacciones en moneda extranjera y negocios en el extranjero, estados financieros de una entidad.

Fuente: NIIF para PYMES modificada en el año 2015

2.8 MARCO LEGAL

La principal normativa bajo la cual está regulada la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes – Las Méridas comprende:

- Código Tributario (CT)
- Código Penal (CP)
- Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR)
- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA)
- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro

Esta normativa nos establece las diferentes obligaciones y derechos relacionados al funcionamiento de las entidades sin fines de lucro. A continuación, se presenta en la tabla N° 3, detalle del alcance de la normativa antes referida.

Tabla 4 Detalle de normativa legal aplicable a las asociaciones sin fines de lucro

NORMATIVA LEGAL	ALCANCE DEL CONTENIDO DE LA NORMATIVA
<p>Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.</p>	<p>Fue creada a fin de que exista una normativa jurídica a través de la cual se puedan constituir, administrar, funcionar éstas entidades, además de que también serán fiscalizadas por los fondos que perciben, esto debido a la naturaleza de las actividades que desempeñan, La presente ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico especial, que se aplica a las asociaciones sin fines de lucro. Esta ley nos habla en general sobre el funcionamiento de las entidades sin fines de lucro sus obligaciones y sus derechos en los cuales pueden constituirse para su debido funcionamiento y a si mismo las sanciones en las cuales puede caer si no cumplen con lo establecido conforme a la ley.</p>
<p>Ley de Impuesto sobre la Renta. Art.4, 6 y 32</p>	<p>La obtención de renta por sujetos pasivos se regulan en el artículo 4, establece que son rentas no gravadas por impuesto y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida en su numeral 11 así mismo art. 6 en el literal c establece la exclusión de pago de impuesto sobre las Fundaciones Sin Fines de Lucro, y en art. 32, establece que debe cumplir con los requisitos de calificación como una Fundación sin Fines de Lucro constituida legalmente.</p>
<p>Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Art. 16, 46 y 65</p>	<p>Por otra parte la presente Ley se establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma, en el artículo 16 establece el hecho generador y el párrafo 3 establece que las donaciones no</p>

constituyen hecho generador , así mismo en el art. 46 establece que estarán exentos del impuesto en el literal f, y en su artículo 65 literal 4 párrafo 2 establece que no son objeto de deducción de impuesto de IVA que los comprobantes de donaciones como tal no se puede incluir en los comprobantes de crédito fiscal, para la recaudación de IVA.

Código Tributario
Art. 50, 146 y 244

El presente Código contiene los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos bajo la competencia de la Administración Tributaria, en su artículo 50 de este código se menciona la responsabilidad que tienen los representantes de las organización sin fines de lucro, artículo 146 establece la obligación que tienen que informar todas las donaciones que han ingresado a la institución y en el artículo 244 establece que deben cumplir con la obligaciones formales que es de se tiene que tener debidamente autorizado los correlativos del comprobante de donación. El código tributario hace referencia de las obligaciones formales y sustantivas que deben de cumplir los contribuyentes.

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
Art. 2 y 4, 5 y 6

La presente Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento, en el art. 2 se menciona los sujetos de aplicación de la ley y lo sujetos obligados y en numeral 16 se menciona las organizaciones no gubernamentales y en su artículo 4, 5 menciona sobre el lavado de dinero y los caso especiales de lavado de dinero y de activos y el articulo 6 literal L menciona sobre la evasión de impuesto ya que pueden ser objeto de evasión las entidades sin fines de lucro por el lavado de dinero que se puede proporcionar en las donaciones efectuadas por las entidades o personas, que proporcione

donaciones a estas instituciones con mala fe de su procedencia del dinero.

El código penal establece las sanciones a aplicar por el involucramiento en actividades de malversación de fondos, encubrimiento de dinero o activos. En su artículo 240-A establece que, si se hace una defraudación a la economía pública y será de 5 años a 15 años la sanción, el artículo 249-A sobre la evasión que se puede dar al momento de no declarar las donaciones recibidas por los donatarios, y en su artículo 332 nos menciona que si un funcionario malversa los fondos públicos será sancionado con 1 a 3 años de prisión.

Código Penal

Art. 240-A 249-A 332

Fuente: Leyes aplicables asociaciones sin fines de lucro

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Enfoque de la investigación

La investigación tiene un enfoque cualitativo ya que permitió la recopilación de información para comprobar que las asociaciones cumplan con las obligaciones técnicas y legales. Por lo anterior, en este proceso se diseñó una guía de entrevista dirigido a la máxima administración, gerencia financiera y al personal técnico contable de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas ubicada en el municipio de San Salvador.

3.1.2 Tipo de investigación

El método aplicado en la investigación es de tipo explicativo, ya que no solo describe el problema o fenómeno observado sino que acerca y busca explicar las causas que originaron la situación analizada, por lo cual elaboramos una guía de entrevista que nos permita determinar de una perspectiva el cumplimiento técnico y legal, a través de éste se logró observar el problema en estudio, para deducir las causas y medir sus efectos y proceder a elaborar una guía de aplicación para la adecuada gestión contable y fiscal que sirva como herramienta para la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas ubicada en el municipio de San Salvador.

3.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

3.2.1 Espacial

La investigación se desarrolló particularmente en el área contable de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas ubicada en el municipio de San Salvador

3.2.2 Temporal

El estudio se realizó en la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas, en el periodo de 01 enero al 31 de diciembre de 2018, cabe mencionar que se tomó de base dicho lapso de tiempo, debido a que en este, se ejecutaron proyectos de autonomía del cuerpo, fortalecimiento de capacidades, emprendimiento de las mujeres en la zona urbana y autonomía económica de las féminas de la zona rural, lo cual generó mayores aportes monetarios por los donantes, razón por la cual nace la necesidad de crear y fortalecer los controles internos con respecto a las donaciones recibidas por la asociación.

Así mismo, desde el año 2018 la asociación no cumple con todos los requerimientos que establece la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, en cuanto al nombramiento de un responsable o designado para el control y supervisión de las transacciones financieras de la ONG.

3.3 SUJETOS Y OBJETOS DE ESTUDIO

3.3.1 Unidad de análisis

Con respecto al desarrollo de la investigación, para el acceso y recolección de la información se tomará como unidad de análisis a la máxima administración, gerencia

financiera y al personal técnico contable de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas ubicada en el municipio de San Salvador.

3.3.2 Población

La investigación se desarrolló en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas situada en el municipio de San Salvador.

3.3.3 Muestra

La investigación no posee muestra, porque se enfocó el estudio en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes- Las Méridas ubicada en el municipio de San Salvador.

3.4 VARIABLES

Variable independiente

- Guía de aplicación contable, tributaria y prevención contra el lavado de dinero y de activos.

Variable dependiente

- El cumplimiento de las obligaciones legales, fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas.

3.5 TÉCNICA E INSTRUMENTO

3.5.1 Técnica

Para la recolección de información en el proceso de investigación de campo se utilizó la técnica de entrevista aplicada a la máxima administración, gerencia financiera y personal técnico contable de la Asociación Movimiento de mujeres Mérida Anaya Montes, además la

observación, recopilación tributaria, libros, revistas, publicaciones y otros documentos relacionados.

3.5.2 Instrumento

El instrumento utilizado para la recolección de la información necesaria para el estudio de la problemática expuesta fue una guía de preguntas a la máxima administración, gerencia financiera y al personal técnico contable de la Asociación Movimiento de mujeres Mérida Anaya Montes.

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.7.1 Análisis e interpretación de datos procesados

La información obtenida por medio del guía de entrevista realizado a la unidad de análisis fue analizada:

Tabla 5 Análisis de resultado de entrevista

Pregunta	Respuesta	Comentarios
1. ¿La asociación está debidamente autorizada por el ministerio de gobernación teniendo la documentación siguiente?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdo de inscripción de fundación ▪ Nómina de miembros de fundación inscritas ▪ Descripción del sistema contable legalizada ▪ Catálogo de cuenta legalizado ▪ Manual de aplicación legalizado Libro mayor legalizado ▪ Libro de Estados financieros legalizados ▪ Libro para el registro de las actas de asamblea general legalizados ▪ Libro de registro de miembros legalizados 	La asociación ha dado cumplimiento a los aspectos legales de su formación.
2. ¿En qué año se legalizo la Asociación-Las Méridas?	1997	La ONG está por cumplir 22 años de funcionamiento.
3. ¿Qué áreas trabaja la Asociación-Las Méridas?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Social ▪ Derechos Humanos ▪ Asesoría Legal ▪ Sector Feminista ▪ Otros (Parte Psicológica) 	No atiende área de la niñez y asesoría administrativa.

Pregunta	Respuesta	Comentarios
4. ¿Qué proyectos tienen actualmente y en qué áreas se ejecutan?	Proyecto autonomía del cuerpo, fortalecimiento de capacidades, temas de prevención de la violencia, área de fortalecimiento institucional, economía justa para las mujeres, autonomía económica de las mujeres de la zona rural y emprendimiento de las mujeres de la zona urbana.	La ONG se enfoca en fortalecimiento del sector femenino.
5. ¿El contador encargado de la Asociación está debidamente autorizado para ello por él?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría ▪ Ministerio de Educación 	El encargado del registro de las operaciones contables es debidamente acreditado por autoridades correspondiente.
6. ¿Qué elementos técnicos utilizan para los registros contables?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Catálogo de Cuentas ▪ Manual de Aplicación de Cuentas ▪ Sistema Contable 	El registro de operaciones se hace con todos los elementos técnicos que integran el sistema.
7. ¿La Asociación que tipos de normativa técnica utiliza para la elaboración de la contabilidad?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NCF #21 ▪ Otras (Principios contables generalmente aceptados) 	Se registra bajo la normativa NCF 21.
8. ¿Cuáles son las fuentes de ingreso que tiene la Asociación?	Internas y Externas	El ingreso económico que recibe la ONG lo obtiene de fondos internos y externos.
9- ¿Cuál es el origen de los fondos para el financiamiento de los proyectos?	El Estado a través del Ministerio de Educación, diversos ayuntamientos, donaciones internacionales.	Para el financiamiento una parte es de Estado a través de MINED y la otra por cooperativas internacionales.
10- ¿Qué requisitos debe cumplir la Asociación cuando los proyectos son financiados por organismos internacionales?	Estar debidamente registrados en gobernación, contabilidad formal, Auditoría, Estados financieros auditados.	Se le da cumplimiento al mandato legal de informar las Donaciones recibidas.
11- ¿Se informan oportunamente a la Dirección General de Impuestos Internos las Donaciones recibidas?	SI	La Asociación da el debido Cumplimiento con el informe de donaciones recibidas.

Pregunta	Respuesta	Comentarios
12- ¿La Asociación en qué fecha presenta sus Estados Financieros al Ministerio de Gobernación?	28 de febrero	La información financiera exigida por organismos estatales se presenta cada 28 de febrero.
13- ¿Cuál es la información contable que general la Asociación para la toma de decisiones?	<ul style="list-style-type: none"> ▪Estado de Ingreso y Gastos ▪Balance General ▪Estado de Comparación Presupuestaria ▪Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros 	Las decisiones que se toman lo hacen con base a información contable que genera el departamento.
14- ¿Se le da cumplimiento al estatuto emitido por el Ministerio de Gobernación en su Art. 9 que establece que se tiene que ser la asamblea general ordinaria de los miembros fundadores y cada cuanto se reúne?	1 vez al año	La asamblea general se lleva a cabo anualmente en cumplimiento a la normativa legal.
15- ¿La asociación de acuerdo con lo establecido en obligaciones legales está conformada su Junta Directiva por?	<ul style="list-style-type: none"> ▪Un presidente ▪Un secretario ▪Un tesorero ▪Dos vocales 	Está integrada por todos los miembros que exige la Ley.
16- ¿Se presentan oportunamente los informes de las donaciones al ministerio de hacienda?	SI	La ONG da cumplimiento con los aspectos tributarios que le son aplicables.
17- ¿Se archivan dichos informes cronológicamente por mes?	SI	La información tributaria se archiva de forma ordenada.
18- ¿La Asociación ha hecho un proceso ante la Dirección General de Impuestos Internos para tener la exención de impuesto?	SI	La ONG está exenta de LISR.
19- ¿La asociación de acuerdo con la obligación tributaria de presentar el informe de Donaciones (F960) se presenta?	Mensual	Los informes a la DGII se presentan oportunamente según lo estipula la normativa legal.

20- ¿La Asociación cumple con lo establecido en el art. 32 numeral 4) precitado de la LISR a la solicitud de la numeración correlativa respectiva para la emisión de los comprobantes de donación?	SI	Se le da cumplimiento al art. 4 de acuerdo a la Ley.
21- ¿La Asociación cuenta con todos los libros que exigen esta disposición?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Libro de Actas de Asambleas General ▪ Libro de Actas de Junta Directiva ▪ Libro de Registro de Miembros ▪ Libro Diario ▪ Libro Mayor ▪ Libro de Estados Financieros 	La asociación cuenta con todos los libros legales exigidos con la excepción de libro de ingresos y egresos; ya que los manejan en el libro diario.
22- ¿De acuerdo al art. 146 de Código Tributario la asociación presenta oportunamente el Estado de origen y aplicación de fondo (F 950) en los meses establecidos?	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enero ▪ Abril ▪ Junio ▪ Septiembre 	No se cumple totalmente con la información establecida en el art. 146 del Código Tributario.
23- ¿La ONG tiene organigrama general debidamente autorizado por la junta directiva?	SI	La asociación si posee organigrama aprobado por la junta directiva.
24- ¿Se encuentra su institución regulada en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos?	SI	La ONG se encuentra regulada en la Ley Contra Lavado de Dinero Y Activos, y actualmente la asociación está en proceso de autorización de controles.
25- ¿Ha designado una persona para el cargo de oficial de cumplimiento en la Asociación?	NO	Actualmente la asociación está en proceso de Actualmente la asociación está en proceso de autorización de controles.
26- ¿Cuenta la institución con un sistema de prevención y control de Lavado de Dinero y de Activos aprobado por Junta Directiva o algún Comité?	NO	Actualmente la asociación está en proceso de autorización de controles.
27- ¿Cuenta la institución con alguna función de auditoría interna o de revisión externa independiente que evalúe regularmente las prácticas y políticas de prevención y detección de Lavado de	NO	Actualmente la asociación está en proceso de autorización de controles.

Dinero y Activos?

28- ¿Cuenta la Asociación con política anticorrupción por escrito para prevenir actos de corrupción u operaciones sospechosas en los movimientos de efectivo?

NO

Actualmente la asociación está en proceso de autorización de controles.

3.7.2 Diagnostico de la investigación

Con base al análisis e interpretación de la información que se recopiló a través de la entrevista dirigida a la máxima administración, gerencia financiera y personal técnico contable de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas ubicada en el municipio de San Salvador. Se hizo un diagnostico en la áreas técnica y legal de los siguientes puntos relevantes, considerados en la presente investigación.

Área técnica

Se constató que la Asociación, cumple con algunos aspectos técnicos del proceso contable tales como: catálogo de cuentas, manual de cuentas, sistema contable y aplicación de norma contable NCF-21.

Asimismo, cumplen con perfiles y requerimientos profesionales en el ejercicio de la contaduría pública, encontrándose el responsable o encargado del departamento de contabilidad autorizado por el CVPCPA.

Sin embargo, la Asociación no posee los suficientes controles para evitar caer en incumplimientos o errores de registro ya que con la ejecución de nuevos proyectos se incrementan las donaciones monetarias, motivo por el cual es necesario crear una guía de

aplicación para la adecuada gestión contable que sirva de beneficio al control interno, transparencia y rendición de cuentas.

Área Legal

En relación a este aspecto se identificó que la Asociación emite el estado de origen y aplicación de los fondos (F.950). Cabe mencionar que la ONG en ocasiones presenta dicho informe extemporáneamente, cuando el plazo para presentación según el artículo 146 del código tributario es dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, junio y septiembre, expresando la identificación y Número de identificación Tributaria del donante y el monto de la donación.

El incumplimiento a esta obligación da lugar a la aplicación de las sanciones de conformidad con el Art. 244 literal i) del C.T., la cual será del 0.50% sobre el patrimonio o capital contable, y no podrá ser inferior a 4 salarios mínimos mensuales., por lo cual se visualiza la necesidad de elaborar una guía de aplicación para el cumplimiento legal de la Asociación.

Prevención de lavado de dinero y de activos

La Asociación actualmente no cuenta con un designado o responsable de monitorear y controlar las transacciones financieras de la ONG para determinar que estas no se vean implicadas en casos de lavado de dinero y de activos, razón por la cual se observó la necesidad de elaborar un manual de prevención de lavado de dinero y de activos. El cual sirva de beneficio a la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas.

CAPÍTULO IV: GUÍA DE APLICACIÓN PARA LA ADECUADA GESTIÓN TRIBUTARIA, CONTABLE Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES – LAS MÉLIDAS

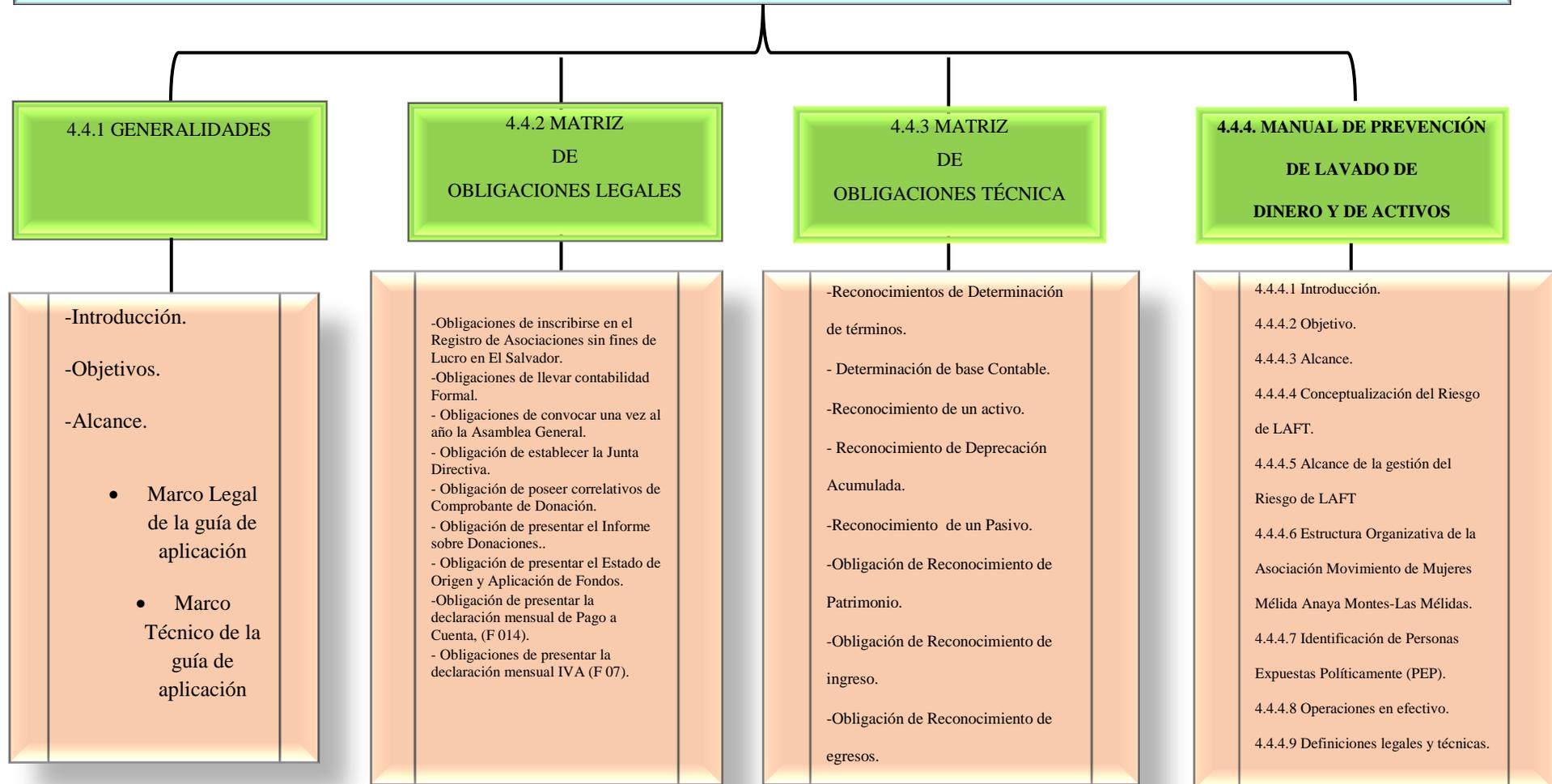
4.1 Planteamiento del caso

La investigación fue desarrollada con el objetivo de crear una guía de aplicación contable, tributaria y prevención de lavado de dinero y de activos, a fin de beneficiar a la ONG para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones legales, fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes.

La guía de aplicación es una herramienta primordial para la ONG. La cual está compuesta por matrices de cumplimiento legal y técnico, así también se presenta un manual de prevención de lavado de dinero y de activos, el cual será de utilidad al área administrativa y contable de la asociación.

4.2 Estructura de guía de aplicación

Estructura de guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas



4.3 Beneficios obtenidos de guía de aplicación

El beneficio más importante es la creación de una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas, para llevar un mejor control en donaciones recibidas del interior como del exterior y facilitar el tratamiento a cada transacción.

4.4 CASO PRÁCTICO

4.4.1 Generalidades

Introducción

El documento contiene una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas, con el fin de proporcionar una herramienta que facilite el fortalecimiento del control interno, identificar riesgos, análisis y aplicación de ley presentada por la asociación Mérida Anaya Montes - Las Méridas.

Objetivo

Proponer una guía de aplicación para la adecuada gestión contable, tributaria y prevención contra el lavado de dinero y de activos, transparencia y rendición de cuentas que contribuya al cumplimiento de las obligaciones de la Asociación Movimiento de mujeres Mérida Anaya Montes - Las Méridas.

Alcance

El alcance está determinado para la máxima administración, gerencia financiera y al personal técnico contable de la Asociación Méridas Anaya montes ya que podrán identificar

riesgos, analizar y fortalecer control interno mediante normativa contable, tributaria de la ONG, por medio de una matriz de cumplimiento la cual describe las obligaciones, plazos, sanciones y base legal con la que será regulada dicha asociación.

Marco Legal de la guía de aplicación

- Código de Comercio
- Código Tributario
- Código Penal
- Ley de Impuesto sobre la Renta (LISR)
- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio
- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la guía de aplicación

Marco Técnico de la guía de aplicación

- Norma de Contabilidad Financiera No. 21
- Norma Internacional de Información Financiera Para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES).

4.4.2 Matriz de Obligaciones Legales

OBLICACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1,1, Obligaciones de inscribirse en el Registro de Asociaciones sin fines de Lucro en El Salvador	Las asociaciones como sujetos pasivos están obligadas a inscribirse e informar al Ministerio de Gobernación.	90 días hábiles.	Quinientos hasta diez mil colones (en dólares \$ 57.34 hasta \$1146.85)	Art. 12, 64,65. de LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO	<p>1- Solicitud dirigida a Ministerio de Gobernación (la cual será firmada por el presidente de la Asociación).</p> <p>2- Dos testimonios de Escritura Matriz de Constitución de la Asociación o Fundación de que se trate, en que consten además, la aprobación de los Estatutos, la elección de la primera Junta Directiva u organismo directivo de la misma, acompañada de tres copias.</p> <p>3-Tres copias de los Estatutos con separación de artículos.</p>
	En caso de liquidación y Disolución deberán dar aviso al Ministerio de Gobernación	2 años a partir del nombramiento de liquidación.		Art. 71, 72 , 77de LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO	<p>4-Constancia de Nómina de personas que integran la entidad, consignando su nacionalidad y el documento de identificación de cada uno. Certificación del Acta de Elección de los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>5-Los libros en los cuales se asentarán las Actas de Asamblea General de la Junta Directiva y el Registro de Miembros, y libros contables.</p>

Matriz de Obligaciones Legales

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.2.-Obligaciones de llevar contabilidad Formal	Las Asociaciones están Obligadas a llevar Contabilidad Formal y presentar sus estados financieros a Ministerio de Gobernación	28 de febrero último día de presentar sus estados financieros	Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85)	Art. 83 de LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO	N/A
1.3-Obligaciones de convocar una vez al año la Asamblea General	La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.	1 vez por año	N/ A	Art. 9 de Modelo o Instructivo de Asociaciones para Solicitud Aprobación de Estatuto y Reconocimiento de Personalidad Jurídica	Libro de Actas de Asamblea General.

Matriz de Obligaciones Legales

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.4-Obligación de establecer la Junta Directiva	La junta estará formada por un presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.	periodo de dos años pudiendo ser reelectos	<p>La calidad de Miembros se perderá por las Causas siguientes:</p> <p>1. Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.</p> <p>2. Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.</p>	Art. 12, 13, 14 y 25 de Modelo o Instructivo de Asociaciones para Solicitud Aprobación de Estatuto y Reconocimiento de Personalidad Jurídica	Libro de Acta de Junta Directiva

Matriz de Obligaciones Legales

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.5-Obligación de poseer correlativos de Comprobante de Donación	Todas las Asociaciones que estén Legalmente Registradas y legalizadas por el Ministerio de Gobernación deberán Pedir la autorización de la emisión de Correlativos de Comprobante de donación	Anualmente deberá pedirse al Ministerio de Hacienda	US\$56.00 dólares	Art. 4 literal a), 26, 115-A 239 lit. "a" "Código tributario.	F 940 v1 SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACIÓN DE CORRELATIVO Ver anexo 01
1.6-Obligación de presentar el Informe sobre Donaciones.	Las asociaciones deberán declarar las donaciones recibidas durante el periodo de mes a mes.	Cada 10 días hábiles de cada mes.	US\$56.00 dólares	Art. 6 de LISR.Art. 146 del C.T.	F 960 v 2 INFORME SOBRE DONACIONES Ver anexo 02

Matriz de Obligaciones Legales

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.7-Obligación de presentar el Estado de Origen y Aplicación de Fondos	Las asociaciones deberán declarar las operaciones durante cada periodo establecido en el informe de Origen y Aplicación de Fondos	Los primeros diez días hábiles de los meses siguientes: enero, abril, junio y septiembre de cada año	US\$56.00 dólares	Art. 6 de LISR. Art. 146 del C.T.	F 950 v1 ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS. Ver anexo 03
1.8-Obligación de presentar la declaración mensual de Pago a Cuenta, e Impuesto Retenido de Renta, Operaciones Financieras y Contribuciones Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia	Las asociaciones están obligadas a presentar la declaración F14 v 13 cuando se retengan retención a los trabajadores o a las personales eventuales por trabajos.	Cada 10 días hábiles de cada mes.	Multa equivalente al 75% de la suma dejada de enterar.	Art. 97 y 247 lit. "b" Código Tributario	F 14 v 13PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA ver anexo 04

Matriz de Obligaciones Legales

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	FORMULARIO
OBLIGACIONES FORMALES					
1.9-Obligaciones de presentar la declaración mensual (previo a la inscripción como contribuyente de IVA)de Impuesto a la Transfencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	Las asociaciones estarán obligadas a presentar la declaración mensual de F 07 cuando tenga ingresos considerados hechos generadores para IVA.	Cada 10 días hábiles de cada mes.	Multa equivalente al 40% del impuesto a que se determina, a que ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.	Art.97 y 238 lit. "a" Código Tributario.	F 07 IMPUESTO A LA TRANSFENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Ver anexo 05

4.4.3 Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACIÓN
OBLIGACIONES FORMALES					
2.1. Reconocimientos de Determinación de términos.	Fondo Patrimonial. Fondo Patrimonial -activo fijo. Fondo Patrimonial - Excedentes. Excedentes del Periodo. Fondo de crédito rotativo, alternativo o comunitario. Proyecto. Programa.	N/A	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85)	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	N/A

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACIÓN
OBLIGACIONES FORMALES					
2.2. Determinación de base Contable.	Para poder usar de base la NCF 21 deberá cumplir con particularidades propias de la operación a que se dedican. La base no es la de contabilidad devengo si no la de efectivo.	N/A	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85)	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	<p>A) Generar información integra sobre los desembolsos en efectivo que se han hecho para la ejecución de las operaciones.</p> <p>B) El tratamiento de los ingresos debe computarse por lo realmente percibo ya que la captación de fondos depende de : altruismo de terceras personas, lo cual contradice el principio de lo devengo para el registro de los ingresos.</p> <p>C) Las actividades económicas de estas entidades son recursos de terceras personas para fines como : desarrollo o fortalecimiento institucional , salud comunitaria, desarrollo agrícola etc.</p>

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACIÓN
OBLIGACIONES FORMALES					
2.3. Reconocimiento de un activo	1.1. Activo Circulante	Reconocimiento y para liquidarse dentro un año establecido.	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	Deben considerarse que se liquidaran dentro de un año establecido. Reconocimiento de un inventario de donaciones en especie, el cual deber ser valuado en los términos que se establezca en la donación o el valor de costo o mercado el que sea más bajo, recomendable que lo evalúe un perito valuator.
	1.2. Activo Fijo	Reconocimiento y para liquidarse a más de un año establecido.			Deben considerarse que se liquidaran a más de un año establecido. Esta acepción puede ser influenciada por la compra de bienes que corresponda a la ejecución de las obras o actividades que serán propiedad de terceros o para beneficio de estos, el tratamiento de la depreciación será tratado como egresos.

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIÓNES	BASE LEGAL	APLICACIÓN
OBLIGACIONES FORMALES					
2.4. Reconocimiento de Depreciación Acumulada.	La depreciación es la distribución del importe de un activo durante su vida útil estimada	Edificaciones 5%(20 años)	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21. Art.30 LISR.	Si el activo fue adquirido por medio de fondo procedente de efectivo para la compra de dicho activo fijo el tratamiento contable se verá afectado con la partida cargando la depreciación acumulada contra gasto de depreciación.
		Maquinarias 20%(5 años)			Vehículos 25%(4 años)

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACIÓN
OBLIGACIONES FORMALES					
2.5. Recocimiento de un Pasivo	1.1. Pasivo Circulante	Obligaciones para liquidarse dentro un año establecido.			Deben considerarse que se liquidaran las obligaciones dentro de un año establecido.
	1.2. Pasivo Fijo	Obligaciones para liquidarse a más de un año establecido. Aquí se deberán registrar las Donaciones que se reciben por los terceros.	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	Deben considerarse que se liquidaran las obligaciones a más de un año establecido. Se deberá crear en el catálogo la cuenta Donaciones en Administración las cuales significa que tiene una doble obligación para el ente administrador: 1- la obligación de informar la sobre la gestión de los recursos. 2- la segunda es con los beneficiarios a los cuales se les debe cumplir con el objeto convenido en la donación. Así mismo las donaciones en administración tienen un carácter restringido y una obligación tacita de hacer.

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACIÓN
OBLIGACIONES FORMALES					
1.6 Obligación de Reconocimiento de Patrimonio	Se deberán considerar que se tendrá un Patrimonio el cual deberá tener : a)-Fondo Patrimonial -Activo Fijo b)Fondo Patrimonial _Excedentes	N/A	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	<p>Se deberán tener los Fondos patrimonial como Activo fijo el cual puede ser nombrado por Fondos Patrimonial - bienes en uso el cual aquí se verá afectado el tratamiento de la depreciación.</p> <p>Así mismo se tendrá que incluir los excedentes debe reflejar las cifras del excedente obtenido al medir el resultado de los periodos contables.</p> <p>Como se mencionó anteriormente que se debe crear un fondo patrimonial aquí no se debe usar el término Capital debido a que el mismo supone que existen titulares que tienen derechos sobre este y que se generan rendimientos que pueden ser repartidos así también no es coherente el termino utilidad por razones análogas.</p> <p>Teniendo en cuenta que se debe tener una cuenta de Fondos propios para separar los Fondos Patrimonial.</p>

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACIÓN
OBLIGACIONES FORMALES					
4.3.7 Obligación de Reconocimiento de ingreso	Se deberán considerar que se tendrá como ingreso las aportaciones obtenidas por asociados o miembros, se deberán tener en cuenta cuando sean realmente percibidos.	N/A	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	Los ingresos deberán ser reconocidos cuando provengan de asociados o terceras personas. Las donaciones en administración estas no pueden ser reconocidos como ingreso se deberán reconocer solo la parte que se consideran para la ejecución de los proyectos. Los ingresos se deberán registrar solamente al momento que realmente sean percibidos.

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACION
OBLIGACIONES FORMALES					
4.3.8 Obligación de Reconocimiento de egresos	Se deberán considerar que se tendrá como egresos cuando sean para la ejecución de proyectos.	N/A	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	La clasificación se deberán hacer por medio de dos: gastos de operación de la Asociación. Gastos de ejecución de programas, proyectos u obras. Los gastos de operación de Asociación: deberán integrarse por sueldos, viáticos, alquiler de local, etc. Los gastos de ejecución de programas, proyectos u obras: se deberán separar en dos elementos: Gastos incurridos en el cumplimiento de las obligaciones, los cuales son aquellos que deben pagarse por servicios o bienes recibidos para llevar a cabo la misión del financiamiento. Gastos de inversión, serán cuando el objeto o finalidad de beneficios a terceros contemple la compra de bienes que puedan representar un activo fijo para los beneficiarios.

Matriz de Obligaciones Técnica

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO	SANCIONES	BASE LEGAL	APLICACION
OBLIGACIONES FORMALES					
4.3.9 Obligación de divulgación en los Estados Financieros	Anualmente se deberán presentar un juego de Estados Financieros	Anual.	Art. 83 LAFFL. Literal. A) Quinientos hasta diez mil colones (en dólares US \$ 57.34 hasta US\$ 1146.85	Art. 40, 83y 84. LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, NCF 21.	<ul style="list-style-type: none"> • Balance General Estado de activos, pasivos y patrimonio. • Estado de Ingresos y Gastos. • Estado de Comparación presupuestaria. • Políticas Contables y Notas a los estados Financieros.

MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS



NOVIEMBRE DE 2019

4.4.4 MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

4.4.4.1 Introducción

Las Organizaciones sin fines de lucro (ONG's), ejercen un rol vital en la economía mundial, así como en las economías locales. Sin embargo, todos los esfuerzos realizados en estos últimos años para prevenir el lavado de dinero y especialmente el financiamiento al terrorismo se ha tornado un tanto difícil por la razón que este tipo de organizaciones son utilizadas por terroristas u organizaciones terroristas para el financiar actividades que conllevan el desarrollo de actos terroristas, disfrazando las donaciones correspondientes para actividades ya sea sociales, culturales o educativas.

Es por eso que, la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas, que en adelante se podrá identificar como Las Méridas, establece como política el siguiente “Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo” con el objetivo de cumplir con las disposiciones de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de dinero y activos, la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo y demás normas relacionadas vigentes en El Salvador.

Este documento integra las políticas y regula los procedimientos que deberán observar los directores, funcionarios y empleados de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas con el objeto de prevenir la utilización directa o indirecta de institución para el ingreso de fondos de origen ilícito, con la finalidad de integrarlos al sistema de la economía formal o la destinación de fondos al financiamiento de actividades terroristas al margen de los fines u objetivos de la entidad y, de esa manera, contribuir al

cumplimiento de los deberes que le corresponden a la Asociación en su calidad de sujeto obligado, según lo dispuesto en el Art. 2 LCLDA.

Todo lo contenido en este “Manual” es de estricto cumplimiento para todas las personas que laboran para la asociación y la infracción a las mismas será objeto de la aplicación de las medidas disciplinarias dictadas por la Junta Directiva de la ONG, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se deriven de su conducta, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

4.4.4.2 Objetivo

- Prevenir, detectar las operaciones sospechosas de los donantes, a fin de erradicar el riesgo de involucramiento de lavado de dinero y activos en la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas.

4.4.4.3 Alcance

El alcance está determinado para la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas.

El Manual será aplicable con carácter obligatorio a la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, empleados permanentes o eventuales bajo contrato profesional, que presten sus servicios a la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas

4.4.4.4 Conceptualización del Riesgo de LAFT

El Lavado de activos y la Financiación del terrorismo constituyen actividades delictivas que pueden afectar a las entidades que son utilizadas directamente o a través de sus operaciones para facilitar la comisión de dichos ilícitos.

El Lavado de dinero y activos se tipifica como un delito autónomo en la Ley contra el Lavado de dinero y activos (LCLDA), que en su Capítulo II define los delitos vinculados a dicha actividad. En particular, se sancionan como “Lavado de dinero y activos” las siguientes conductas:

- Depositar: poner bienes u objetos de valor bajo la custodia o guarda, de persona física o jurídica que quede en la obligación de responder de ellos cuando se le pidan.
- Retirar: apartar o separar algo de otra persona o cosa, o de un sitio, en este caso la actividad está relacionada con el ocultamiento y movilización continua de bienes.
- Convertir: hacer que algo se transforme en su esencia o naturaleza, que una cosa se vuelva otra distinta, permitiendo esconder su origen ilegítimo.
- Transferir: remitir fondos, ceder a otra persona un bien, un derecho, un dominio o una atribución, cualquiera sea el título o forma.

A partir de lo anterior, se califica como Lavado de dinero y activos el acto de depositar, retirar, convertir o transferir fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, tanto dentro como fuera del país. Las sanciones relacionadas a este delito son de cinco a quince años de prisión y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente. Asimismo, el encubrimiento voluntario del lavado de activos se sanciona como una actividad criminal con una pena de prisión que puede ascender hasta 10 años, de acuerdo a las circunstancias del caso.

En cuanto a la actividad del blanqueo de capitales que se comete a través de personas jurídicas, la responsabilidad penal se atribuye a las personas naturales mayores de 18 años que acuerdan o ejecutan el hecho constitutivo de delito, según lo establecido en el Art. 4, inc. 3° LCLDA.

Por otro lado, la Financiación al Terrorismo se define como una actividad delictiva en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo (LECAT), la cual establece que se considera “Terrorismo” a los actos de apoyo monetario o financiero a organizaciones terroristas que se dedican al ejercicio organizado y sistemático de la violencia y mediante afectaciones concretas de bienes jurídicos individuales o colectivos, busca:

- Intimidar de forma general a la población,
- Controlar territorios poblacionales,
- Compeler a las autoridades gubernativas a negociar concesiones penitenciarias o de otra índole,
- Afectar el sistema económico de una nación, el marco de la institucionalidad democrática y el sistema de derechos fundamentales contemplados en la Constitución.

El delito de Financiación al terrorismo tiene prevista una sanción de veinte a treinta años de prisión. Asimismo, el encubrimiento voluntario de actos de terrorismo, puede ser objeto de una pena privativa de libertad por un período de quince a veinte años.

Por su parte, el riesgo de LAFT se refiere a la vulnerabilidad que enfrentan las entidades por su propensión a la utilización de sus operaciones con el objetivo de canalizar recursos de procedencia ilícita a la economía formal, o destinarlos hacia el financiamiento de actividades terroristas.

Actualmente, el Art. 2, inc. 3°, N° 16) LCLDA establece que las asociaciones constituyen sujetos obligados al establecimiento de controles preventivos para evitar el Lavado de dinero y activos. Dicha enunciación explícita se justifica en el hecho que las ONG son vulnerables al abuso por parte de la criminalidad, en cuanto la realización de sus fines u objetivos puede justificar el acceso a grandes cantidades de recursos que pueden poseer una fuente ilícita para disfrazarlos de las autoridades o que posteriormente pueden ser canalizados hacia actividades terroristas, por lo cual, dichas organizaciones deben establecer los mecanismos adecuados para la identificación de sus donantes y beneficiarios, así como para documentar el origen de sus fondos que reciben para el financiamiento de sus proyectos y la ejecución de los mismos en los términos acordados dentro del marco de la legalidad.

4.4.4.5 Alcance de la gestión del Riesgo de LAFT

Naturaleza Jurídica

Debido a su naturaleza jurídica como una entidad sin fines lucrativos, no desarrolla operaciones comerciales para generar ingresos, sino gestiona fondos para el cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del marco legal.

Los servicios que presta la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas no son remunerados y pueden desarrollarse en torno a las siguientes áreas:

- Social
- Derechos Humanos
- Asesoría Legal
- Sector feminista
- psicológica

Para el ejercicio de sus actividades, la asociación recibe Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y aportes ordinarios y extraordinarios de sus asociadas, así como bienes muebles e inmuebles y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la LAFSFL, y las cuotas de membrecía que se establezcan para sus asociados, todo lo cual conformará su Patrimonio, el cual deberá ser destinado a los fines mencionados anteriormente y no podrán ser destinados o distribuidos entre sus miembros o asociados.

En términos más concretos, el presupuesto para la ejecución de las operaciones de la asociación proviene en su mayoría del apoyo de la Organismos Internacionales de diferentes países, así como a través de convenios de cooperación con entidades afines a sus objetivos o departamentos de cooperación de gobiernos extranjeros. Los referidos acuerdos se encuentran debidamente documentados y su ejecución está sujeta a revisiones periódicas y auditorías por parte de las entidades donantes.

Responsabilidades en el manejo de fondos

La Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas trabaja a través del uso de servicios financieros para la transferencia de fondos entrantes desde los países de origen de las entidades cooperantes y salientes hacia los países en los cuales desarrolla proyectos para el fortalecimiento de las capacidades, autonomía del cuerpo, economía justa para las mujeres, autonomía económica de las féminas de la zona rural y urbana. Por lo anterior, en el desempeño habitual de sus objetivos, requiere del envío y recepción de fondos a través del sistema financiero formal y deberá establecer los controles adecuados para identificar el origen de los fondos de los donantes y beneficiarios de sus proyectos.

Las organizaciones de productores beneficiarias deben cumplir un proceso de certificación con la organización Asociación deberá asegurarse que los fondos destinados a la ejecución de sus proyectos no serán utilizados para el financiamiento de actividades de terrorismo o cualquier tipo de actividades ilícitas.

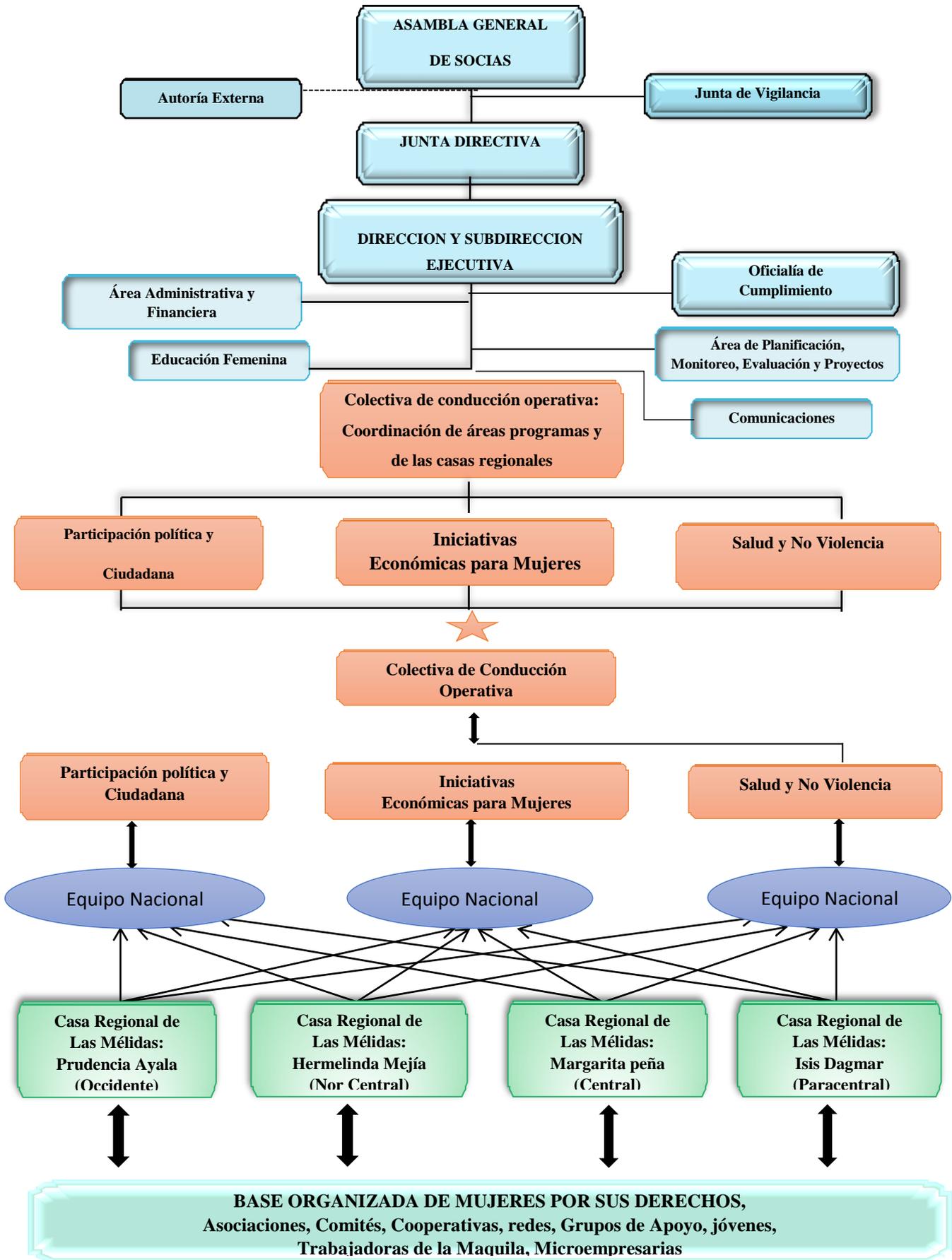
A partir de lo anterior, las responsabilidades de la ONG en materia de prevención de LAFT se extienden a los siguientes puntos:

- Establecimiento de una estructura organizacional para involucrar a todas las áreas de la Asociación en la gestión del riesgo de LAFT.
- Designar un Encargado de Cumplimiento que coordine la ejecución del Programa de Prevención de LAFT y cumpla con el perfil requerido en la LCLDA.
- Realizar la Debida Diligencia a donantes y beneficiarios de los proyectos de la asociación, conforme al proceso que define la legislación vigente.
- Identificar con mayor diligencia a las Personas Expuestas Políticamente que deseen brindar aportes a la Asociación.
- Archivar y conservar la documentación de respaldo de sus operaciones por un período no menor de 15 años.
- Reportar las operaciones de ingresos y egresos por montos de US\$ 10,000 en efectivo o US\$ 25,000 por cualquier medio de pago y las operaciones sospechosas que identifique en el curso de sus operaciones a la UIF.
- Colaborar en la respuesta sobre requerimientos de información de las autoridades competentes.

- Impartir un Programa de Capacitación continua al personal en el cumplimiento de estándares éticos y las técnicas utilizadas para ocultar fondos ilícitos.
- Establecer una Política “Conozca a su empleado” para dar seguimiento al comportamiento y la conducta ética de sus colaboradores.
- Establecer una Política para el conocimiento de los proveedores de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes.
- Realizar auditorías al Programa de Prevención de LAFT y al cumplimiento de las funciones del Área de Cumplimiento.

4.4.4.6 Estructura Organizativa de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Consejo de Directores

El Consejo de Directores de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas es la instancia responsable de aprobar el Programa de Prevención de LAFT y la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las normas internas y externas que le son aplicables en materia de Prevención de LAFT. El Consejo de Directores podrá delegar estas funciones en la Dirección Ejecutiva de la Asociación. En particular, deberá cumplir con las siguientes atribuciones:

- Aprobar los documentos internos establecidos para la Prevención de LAFT, así como Revisar periódicamente su contenido y aprobar las actualizaciones que se propongan a dichos documentos.
- Establecer la creación del Área de Cumplimiento, la asignación de su presupuesto de funcionamiento, nombrar al Encargado de Cumplimiento y definir sus funciones.
- Aprobar el Plan de Trabajo Anual del Área de Cumplimiento y el Plan de Capacitación Anual en materia de Prevención de LAFT para el personal de la ONG.
- Establecer que, en los procesos de Auditoría, tanto interna como externa, se incluya la verificación de la eficacia del Programa de Prevención de LAFT.
- Aprobar la creación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y apoyar de forma constante la gestión del riesgo de LAFT.
- Apuntar a un adecuado control del riesgo en relación a la Asociación para priorizar los puntos esenciales y de particular importancia para la transparencia de los Proyectos.

Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos

A efecto de llevar a cabo un seguimiento continuo del Plan de trabajo del Área de Cumplimiento en relación a la gestión del riesgo de LAFT, se establecerá un Comité que estará integrado por los siguientes cargos:

- Director General
- Administrador
- Encargado de Cumplimiento

El Comité deberá sesionar al menos una vez cada tres meses y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. El Encargado de Cumplimiento será el secretario del Comité. En caso de ausencia de algún miembro, deberá hacerse constar esa circunstancia en el acta correspondiente y el miembro que no pueda asistir podrá designar a una persona que lo sustituya con derecho a voz, pero sin derecho a voto, en la sesión. El Comité podrá invitar a otros funcionarios de la Asociación o externos en los casos que lo considere conveniente. Los asuntos tratados en cada sesión deben quedar registrados en la respectiva Acta de la sesión a cargo del secretario. Las Actas del Comité deberán ser suscritas por todos los miembros presentes y deberán contener información precisa sobre los puntos informados y los acuerdos alcanzados.

Las funciones del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos son las siguientes:

1. Revisar y proponer mejoras a la Política institucional de Prevención de LAFT, con apego al marco legal nacional e internacional.
2. Revisar y recomendar la aprobación del Plan de trabajo anual del Área de Cumplimiento ante la Asamblea General de la Asociación.

3. Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de funcionamiento del Área de Cumplimiento.
4. Seguimiento de la gestión del Área de cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo:
 - a) Analizar trimestralmente el avance del Plan anual de trabajo del Área de Cumplimiento.
 - b) Conocer oportunamente los hallazgos detectados en materia de LDA; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
 - c) Proponer la actualización del Manual de Políticas para la Prevención de LDA, Código de ética y demás documentos relacionados.
 - d) Verificar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Capacitación en materia de LDA que involucre a todo el personal de la Institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal en temas de actualidad sobre LAFT.
 - e) Asegurarse que el enfoque del Área de Cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, este más orientada a la prevención que a la implementación de medidas correctivas.
5. Asegurarse que el Área de Cumplimiento tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la Asociación relacionada con el lavado de dinero y de activos.
6. Promover y garantizar la independencia del Área de Cumplimiento de forma institucional

Área de Cumplimiento

El Área de Cumplimiento es la unidad administrativa de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo sobre el riesgo de LAFT, para lo cual deberá actuar de forma independiente en el desempeño de sus funciones dentro de la Asociación y podrá dictar las medidas que considere convenientes para proteger los intereses de la entidad. Dicha Área será presidida por un Encargado de Cumplimiento que deberá estar debidamente capacitado en materia de Prevención de LAFT y conocer los proyectos y la operativa de la Asociación. A efecto de asegurar la continuidad en las funciones, deberá nombrarse un Suplente que asumirá el cargo del Encargado de Cumplimiento en su ausencia de forma provisional.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 UIF, la designación del Encargado de Cumplimiento, así como de su suplente, será realizada por el Órgano de Administración, en este caso la Junta Directiva, y deberá ser comunicada a la UIF. Los cambios que se produzcan en el Área de Cumplimiento deberán ser notificados por escrito a la UIF dentro del plazo de 15 días a partir del nombramiento, en el cual se deberán indicar las razones del cambio y se adjuntará una copia de la Hoja de Vida de la persona que asume las funciones.

El Encargado de Cumplimiento de la Asociación, deberá cumplir las siguientes atribuciones:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la Asociación, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de LAFT.
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de LAFT.
3. Constituir el enlace Encargado entre la Asociación y la UIF y demás autoridades competentes para cumplir las obligaciones que establece el marco legal.

4. Participar en la conformación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos e informar periódicamente al mismo sobre los principales asuntos relacionados a la gestión del riesgo de LAFT.
5. Establecer y mantener actualizada la Política de Debida Diligencia e identificación de beneficiarios, especialmente de los que constituyen Personas Expuestas Políticamente (PEP).
6. Definir los mecanismos para prevenir la utilización de la entidad para canalizar fondos hacia personas u organizaciones terroristas.
7. Analizar los reportes de operaciones inusuales que le sean remitidos y determinar la procedencia para la elaboración del Reporte de Operación Sospecha (ROS).
8. Responder los requerimientos de información que sean solicitados a la Asociación por parte de las autoridades competentes.
9. Coordinar la ejecución del Plan Anual de Capacitación sobre Prevención de LAFT.
10. Realizar un monitoreo periódico de las operaciones de la Asociación, con el objetivo de detectar operaciones inusuales o sospechosas.
11. Atender los procesos de auditoría en relación al cumplimiento del Programa de Prevención de LAFT.

Política de Debida Diligencia en la identificación de terceros

Debida Diligencia a donantes y beneficiarios

La Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas deberá aplicar en todas sus operaciones la Debida Diligencia (DD) que consiste en la cautela necesaria para establecer la legitimidad del origen y la destinación de los fondos que administra, por lo que

deberá desarrollar los procesos necesarios para la adopción de decisiones suficientemente informadas.

En primer término, la DD se refiere al cuidado razonable que se debe tener antes de entrar en un acuerdo contractual con un tercero para verificar su identidad y la congruencia entre sus fines u objetivos y las operaciones que realiza con la Asociación.

En áreas de documentar el proceso de DD, el Área de Cumplimiento de la asociación deberá determinar las medidas para cumplir con lo siguiente:

Conocer a profundidad y documentar la trayectoria de sus donantes y representantes legales, así como suscribir convenios de cooperación en los casos que

- Identificar a los beneficiarios de los proyectos de la asociación mediante la verificación de su identidad por medio de documentos fehacientes.
- Mantener un registro de los desembolsos recibidos por parte de las organizaciones donantes y los traslados hacia las entidades beneficiarias de los proyectos de la ONG.

Para el caso de donantes, se deberá conformar un expediente en el que deberán constar además del respectivo convenio de cooperación, los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite su existencia legal en su país de origen
- b) Credencial de elección de Junta Directiva u Órgano de Administración o Poder vigente, en caso de actuar mediante Apoderado.
- c) NIT de la entidad, si aplica
- d) DUI, Pasaporte o Carnet de Residente del Representante legal o Apoderado.
- e) Comprobante de domicilio

En concordancia con las Recomendaciones del GAFI, en el caso de recepción de aportes o donaciones por parte de gobiernos extranjeros, se podrán aplicar medidas de DD simplificada.

Por otro lado, con el propósito de aplicar una adecuada Política “Conozca a su beneficiario”, y debido a que la asociación únicamente realiza desembolsos a las Coordinadoras nacionales o entidades de enlace que operan en cada uno de los países en que trabaja, y de forma excepcional para el desarrollo de actividades concretas en casos debidamente justificados, deberá mantener un expediente por país de las referidas organizaciones beneficiarias con los siguientes documentos:

- Convenio de Cooperación anual.
- Documentos que acrediten la existencia legal de la “Coordinadora Nacional” o entidad de enlace.
- Documentos del Representante Legal de la organización.

Dicha información deberá ser verificada por el Encargado de Cumplimiento a efecto de determinar su identidad y la buena reputación del beneficiario relacionado.

4.4.4.7 Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El término “Persona Expuesta Políticamente” (PEP) se refiere a aquellas personas que actualmente ejercen o han ejercido funciones públicas prominentes en un determinado país, lo cual incluye a funcionarios de elección popular, miembros del gabinete de gobierno, alcaldes municipales, funcionarios judiciales o militares, entre otros. El Alcance del término “PEP” varía de acuerdo al país de aplicación de los estándares de Prevención de LAFT y para el caso de El Salvador su alcance se encuentra incorporado en el Art. 9-B LCLDA.

Los funcionarios públicos locales y extranjeros considerados PEP deben ser identificados con “intensificada diligencia”, para lo cual deberán proporcionar la información necesaria para establecer el origen de los fondos involucrados en sus operaciones, así como su razonabilidad y justificación económica y jurídica. Por lo anterior, la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas deberá evitar que los fondos que administra sean destinados a campañas políticas o a favorecer intereses particulares de un funcionario o empleado público.

En caso de recibir donaciones por parte de funcionarios públicos o empresas de su propiedad, se deberá documentar el origen de los fondos en un formulario adicional que proveerá el Área de Cumplimiento y con la información obtenida se deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas previo a aceptar los fondos relacionados a dicha gestión. Sin perjuicio de lo anterior, la asociación podrá desarrollar actividades de incidencia ante las instancias sociales, políticas y económicas de los países en que opera para la promoción del comercio justo sin adquirir compromisos con ningún funcionario de forma individual.

Política de Transparencia en el manejo de fondos

Para el desarrollo de sus operaciones, la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas ha establecido una estrategia de sostenibilidad financiera con diversas líneas de acción orientadas al uso eficiente de los recursos y a la diversificación de sus fuentes de ingresos, así como al incremento de las membrecías que recibe y el acompañamiento a las actividades que desarrollan sus organizaciones con un plan de visibilización y comunicación.

En aras de promover la transparencia en la ejecución de sus proyectos y con el objeto de demostrar a las autoridades e instituciones financieras su apego al marco legal y los

estándares internacionales sobre Prevención de LAFT, la asociación deberá contar con información actualizada sobre:

- El propósito y los objetivos de sus actividades
- La identidad de las personas que dirigen sus actividades, incluyendo los miembros de Junta Directiva y el Consejo de Directores.

Durante el proceso de recaudación de fondos, La Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas aplicará su mejor esfuerzo para asegurar la transparencia en la administración de los recursos que recibe por parte de las entidades donantes y mantener un registro contable de la ejecución de los fondos, así como del envío de transferencias a otros países en los que desarrolla sus actividades.

Por su parte, a efecto de demostrar la ejecución de los fondos, las Coordinadoras nacionales deberán elaborar y entregar informes narrativos y financieros sobre la utilización de los fondos y de los resultados alcanzados a La asociación, en la forma que la Administración de la Asociación lo determine, junto con las facturas de respaldo de los gastos, conforme al Presupuesto asignado para su funcionamiento.

Política de Verificación en Listas

El Área de Cumplimiento llevará a cabo una verificación en Listas de vigilancia sobre personas vinculadas a delitos financieros, Lavado de dinero y activos, Actos terroristas, Proliferación de armas de destrucción masiva, entre otros, para lo cual deberá constatar el nombre completo, denominación o razón social de las personas naturales y jurídicas relacionadas a las operaciones de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas. La búsqueda debe incluir:

- Donantes y sus representantes

- Organizaciones Beneficiarias
- Miembros de Junta Directiva
- Consejo de directores
- Empleados o técnicos
- Proveedores

El encargado de Cumplimiento podrá realizar una búsqueda electrónica en las Listas las siguientes entidades:

- a) Listas de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)
- b) Lista de la Policía Internacional (Interpol Most Wanted, IMW)
- c) Lista de la Oficina Federal de Investigaciones de EEUU (FBI Most Wanted)
- d) Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU List), entre otras

En caso de confirmar una coincidencia de alguna persona relacionada con algún nombre o denominación incluida en las listas precedentes, se informará a la Dirección Ejecutiva de la asociación, y conjuntamente podrán adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la Asociación. En el caso de beneficiarios que coincidan con la denominación de organizaciones vinculadas al terrorismo, se deberá desistir la vinculación o la destinación de fondos hacia dichas entidades.

Asimismo, existen algunas jurisdicciones que de acuerdo al GAFI, no han implementado acciones suficientes en cuanto a Prevención de LAFT dentro de sus territorios, en cuanto presentan deficiencias estratégicas en el combate a dichos fenómenos y se incluyen en un listado de países de alto riesgo. En Latinoamérica, únicamente se ha incluido al país de Guyana dentro de dicho listado. Sin embargo, dicha circunstancia no excluye la posibilidad de desarrollar los objetivos de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-

Las Méridas dentro de ese país, sino implica una verificación más exhaustiva de la ejecución de proyectos y la destinación de fondos hacia organizaciones radicadas dentro de dicho territorio, para lo cual el Área de Cumplimiento deberá realizar un seguimiento permanente a las actividades que involucren fondos de la asociación en dicha jurisdicción.

Política de Archivo y Confidencialidad de la información

Información sujeta a reserva y confidencialidad

La información vinculada a la gestión de riesgo de LAFT que deberá mantenerse bajo reserva y confidencialidad estará conformada por los siguientes documentos:

- Reportes externos: Reportes de Operación Sospechosa (ROS) y Reportes de Operaciones reguladas.
- Reportes internos de operaciones inusuales.
- Actas de la Administración en las que se aborden temas relacionados a la gestión del riesgo de LAFT.
- Documentos de evidencia: Actas de reuniones, Memorándum, Correos electrónicos, correspondencia de las autoridades competentes.
- Plan de trabajo anual del Área de Cumplimiento.
- Los informes de Auditoría en relación al riesgo de LAFT.
- Código de Ética
- Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo

Tanto el Código de Ética como el Manual de Prevención de LAFT serán documentos disponibles para consulta de todos los empleados, bajo la condición que no se podrá divulgar su contenido a terceros no autorizados fuera de la Asociación.

Respuesta a requerimientos de información de las autoridades

Tanto la Fiscalía General de la República o los Tribunales competentes, podrán requerir información sobre los donantes, beneficiarios y terceros relacionados al trabajo de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas en el ejercicio de sus atribuciones para la investigación de actividades delictivas, conforme a lo establecido en el Art. 12 de la LCLDA. Asimismo, otras autoridades tales como la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Competencia, la Defensoría del Consumidor, entre otros, podrán requerir información en sus respectivos ámbitos de competencia y dentro de los parámetros legales para los que se encuentran facultados expresamente.

Por lo anterior, la Asociación prestará colaboración a las autoridades dentro de los términos, plazos y condiciones que éstas lo soliciten de acuerdo a la legislación vigente. A efecto de brindar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. La persona que reciba correspondencia física o electrónica relacionada a un requerimiento de información deberá notificarlo el mismo día al Área de Cumplimiento.
2. El Área de Cumplimiento será la encargada de verificar la disponibilidad de la información para emitir respuesta o, en su caso, emitir las instrucciones a las áreas que corresponda para obtener la información con prontitud. En caso que la información solicitada no se encuentre disponible o que su obtención se dificulte, el Área de Cumplimiento podrá solicitar un plazo de prórroga razonable para el envío de la información a la autoridad que la requiere.

3. Las áreas encargadas de resguardar la información relacionada al requerimiento deberán atender de forma prioritaria la instrucción del Área de Cumplimiento y remitir la información dentro del plazo asignado.
4. El Área de Cumplimiento deberá enviar respuesta a la autoridad que lo requiere y dejar una constancia física o electrónica de la recepción de la información.

La Asociación reconoce que el retraso injustificado en el envío de la información relacionada en el presente apartado, podrá dar lugar a multas, sanciones u otro tipo de responsabilidades. Por lo anterior, todas las áreas de la Asociación deberán prestar su colaboración para remitir en el tiempo asignado la información que solicite el Área de Cumplimiento con el objetivo de cumplir con el envío de respuesta a este tipo de requerimientos.

Uso indebido de información

En complemento a las directrices establecidas en este apartado, la Asociación está comprometida a incluir dentro de su Programa de Capacitación la obligación de todos los empleados en cuanto a conocer que el uso no autorizado de la información que puede ser objeto de reporte a las autoridades en materia de Prevención de LAFT, podrá ser sancionado como una actividad delictiva de acuerdo a la LCLDA, según se establece a continuación:

- Revelación, divulgación o utilización indebida de información:

Art. 26-B. inc. 1°- El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los sujetos sometidos al control de la presente ley están obligados a informar a la UIF de la Fiscalía General de la República, será sancionado con prisión de tres a seis años.

- Destrucción, inutilización, desaparición, alteración o deterioro de información:

Art. 26-B. inc. 2º- El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia en el inciso anterior, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

Política de Monitoreo de Operaciones

Con el objeto de identificar posibles patrones de operación inusuales en el manejo de las operaciones de la Asociación, la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas a través del Área de Cumplimiento, llevará a cabo un monitoreo de las operaciones que revistan un mayor riesgo. El monitoreo de operaciones se deberá realizar al menos una vez cada trimestre, y se deberá dejar constancia por escrito o en electrónico de su revisión o ejecución.

A efecto de lo anterior, el Encargado de Cumplimiento deberá tener acceso a los registros físicos o electrónicos de transacciones de la Asociación, para lo cual podrá realizar filtros en base a los criterios arriba enunciados u otros que considere convenientes de acuerdo a los riesgos identificados en la asociación. Asimismo, la Asociación podrá utilizar herramientas tecnológicas o repositorios informáticos para el resguardo de información con la finalidad de realizar el monitoreo de las operaciones que representen un mayor riesgo para la ONG.

Los hallazgos principales en el proceso de monitoreo deberán presentarse al Comité de Prevención de lavado de dinero y activos con el objetivo de adoptar las medidas adecuadas para proteger los intereses de la Asociación. El Comité podrá decidir sobre el requerimiento de información de DDA para el cliente o la desvinculación del mismo en futuras relaciones de negocios.

Los procesos de monitoreo podrán estar relacionados con la ejecución adecuada del presupuesto y la destinación de fondos a las entidades coordinadoras en cada uno de los países donde opera La Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las

Mélicas, así como la recepción y contabilización legítima de los recursos que obtiene por parte de los donantes.

Política de emisión de Reportes Externos

Reporte de Operaciones Reguladas

La Asociación Movimiento de Mujeres Mélica Anaya Montes-Las Mélicas deberá reportar las operaciones de ingreso o egreso que en una sola operación o en varias operaciones el plazo de un mes que sean iguales o superiores a US\$10,000 en efectivo. Tales operaciones podrán ser recibidas de un mismo donante o desembolsadas a un mismo beneficiario. Asimismo, deberá reportar los ingresos y egresos que se realicen por cualquier medio de pago distinto al efectivo que, en una sola operación o en varias operaciones en el plazo de un mes, sean iguales o superiores a US\$25,000.

En cumplimiento a lo anterior y conforme a lo establecido en el Art. 9 de la LCLDA, se podrán emitir 4 diferentes tipos de Reportes de transacciones reguladas:

1. Reporte de operaciones reguladas en una sola operación en efectivo por un monto igual o superior a US\$10,000
2. Reporte de operaciones reguladas por múltiples operaciones en efectivo por un monto igual o superior a US\$10,000 en el plazo de un mes.
3. Reporte de operaciones reguladas en una sola operación mediante pago por medios alternos al efectivo por un monto igual o superior a US\$25,000.
4. Reporte de operaciones reguladas por múltiples operaciones mediante pago por medios alternos al efectivo por un monto igual o superior a US\$25,000 en el plazo de un mes.

Los reportes deberán dirigirse a la UIF, mediante el formato establecido por dicha Unidad Fiscal o por el medio electrónico que para tal efecto determine y serán suscritos por el Encargado de Cumplimiento con el código que la UIF le asigne a la Asociación.

El plazo para el envío del Reporte es de 5 días hábiles. De acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del RLCLDA, el plazo para operaciones individuales que superen el monto legal para su Reporte, tanto en efectivo como por otros medios, se computará a partir del día siguiente en que se compruebe que la operación ha excedido el umbral de US\$10,000 o US\$ 25,000, según el caso. En cuanto al plazo de un mes que se establece para el reporte de operaciones múltiples, tanto en efectivo como por otros medios, el mismo debe computarse como los anteriores treinta días continuos, es decir, contados a partir del momento en que se realizó la última operación.

4.4.4.8 Operaciones en efectivo

Por regla general, la asociación no recibe donaciones o aportes de dinero en billetes y/o monedas nacionales o extranjeras para el desarrollo de sus fines u objetivos. Sin embargo, en caso de plantear una estrategia de recaudación directa de parte de donantes que apoyen el comercio justo o los demás objetivos de la entidad, deberán establecer los mecanismos para solicitar la identificación de las personas naturales o jurídicas, en caso de recibir montos superiores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América.

A efecto de cumplir con el Reporte de operaciones individuales en efectivo, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El empleado que verifique la operación deberá notificar el mismo día por escrito o por correo electrónico al Área de Cumplimiento que se ha realizado una operación por un monto igual o superior a US\$10,000 en efectivo.
2. El Área de Cumplimiento en cuanto reciba la notificación podrá solicitar el expediente del beneficiario o cualquier información adicional para completar el Reporte.
3. Se deberá remitir el Reporte a la UIF en físico o electrónico dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la operación y resguardar evidencia de su recepción.

Para efectuar el Reporte de operaciones reguladas por múltiples operaciones en efectivo iguales o superiores a US\$10,000 en el plazo de un mes, el Área de Cumplimiento deberá llevar a cabo un monitoreo permanente de las operaciones de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes con el objetivo de verificar que una misma persona o entidad no exceda el pago en efectivo por productos y servicios por el monto establecido en el término de 30 días continuos. En caso que se determine que una persona excede el límite de US\$10,000 por sucesivas operaciones en efectivo dentro del plazo, se procederá a emitir el Reporte dentro de los próximos cinco días hábiles al momento en que se produzca la última operación que iguale o supere el monto legal.

El monitoreo de operaciones múltiples en efectivo podrá llevarse a cabo mediante la verificación física de la documentación contable o mediante herramientas tecnológicas que provean este tipo de información. El Área de Cumplimiento podrá delegar esta función o solicitar la colaboración de otras áreas de la asociación para cumplirla y, en todo caso, podrá establecer las medidas convenientes para detectar en forma oportuna los elementos fácticos para la emisión de este Reporte.

Operaciones por otros medios de pago

La Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas generalmente utiliza servicios financieros para el traslado de fondos desde su sede central en El Salvador hacia los demás países de Latinoamérica en donde se desarrollan sus actividades. Por lo anterior, deberá emitir un reporte a la UIF en caso de realizar operaciones de ingreso o egreso a través de plataformas electrónicas por montos iguales o superiores a US\$25,000.

Para cumplir con el Reporte de operaciones individuales por medios alternos al efectivo mediante una sola operación que sea igual o superior a US\$25,000, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el apartado precedente para el Reporte de operaciones

individuales en efectivo. En cuanto a las operaciones reguladas por múltiples operaciones mediante pago por medios alternos al efectivo por un monto igual o superior a US\$25,000 en el plazo de un mes, el Área de Cumplimiento deberá efectuar un monitoreo de las Operaciones de la ONG con el objetivo de determinar si un mismo donante o beneficiario sobrepasa el umbral establecido para este tipo de Reportes.

En caso que se reciban fondos o se realicen desembolsos por un monto igual o superior al límite de US\$25,000 mediante sucesivas operaciones de transferencia de fondos u otros medios, se procederá a emitir el Reporte a la UIF dentro de los próximos cinco días hábiles al momento en que se produzca la última operación que iguale o supere el monto legal. Para la realización de este monitoreo, el Área de Cumplimiento podrá solicitar la colaboración de otras áreas y adoptar las providencias que considere convenientes, tal como se establece en el apartado anterior para el Reporte de operaciones múltiples en efectivo.

Lista de exentos del Reporte de Operaciones Reguladas

En aplicación de lo dispuesto en el Art. 8 LCLDA, La Asociación podrá establecer una Lista de donantes y/o beneficiarios exentos de la obligación de Reporte de Operaciones reguladas. A partir de lo anterior, el Área de Cumplimiento, a instancia de cualquier área de la ONG, podrá proponer al Comité de Prevención de Lavado de dinero y activos, la inclusión de una persona o entidad en la referida Lista, mediante una justificación válida y debidamente documentada, con el objetivo de no reportar las operaciones que realice en exceso a los umbrales establecidos por la LCLDA.

De toda inclusión de un beneficiario en la Lista de exentos se deberá dejar constancia por escrito como un punto especial en la sesión de Comité en que se aborde dicho tema con la narración de los siguientes elementos:

- Nombre del empleado que propone la inclusión.

- Los datos generales del beneficiario y los fundamentos expuestos para su inclusión.
- La motivación de la decisión de inclusión en la Lista.

La Lista de exentos podrá ser actualizada para eliminar beneficiarios por cambios sustanciales en las condiciones que motivaron su inclusión, bajo el mismo procedimiento con que fueron incluidos. Asimismo, la inclusión de un beneficiario en la referida Lista, no implicará que, en caso de un cambio brusco en los patrones de comportamiento o incremento injustificado de sus operaciones, las mismas no podrán ser analizadas y, en su caso, reportadas a las autoridades competentes.

Reporte de Operaciones sospechosas

Toda persona que labore para la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes podrá efectuar un Reporte interno de operaciones inusuales, mediante un formulario que pondrá a su disposición el Área de Cumplimiento en el cual deberá identificar los datos generales del beneficiario, el motivo del reporte o del hecho que a su criterio representa una operación inusual. En estos casos no se requiere que el empleado tenga certeza sobre la comisión de actividades delictivas, ni sobre la vinculación de los recursos involucrados en tales actividades.

El empleado que emita un reporte interno de operaciones inusuales deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- El envío del reporte de la operación sospechosa no impedirá la realización de la operación al beneficiario.
- No se debe informar al beneficiario que su operación será reportada como sospechosa.
- El reporte podrá dirigirse directamente al Área de Cumplimiento o a su jefe inmediato, quien deberá remitirlo el mismo día al Área de Cumplimiento.

- El reporte puede emitirse bajo la condición de anonimato, pero se debe considerar que, en caso de identificarse, la emisión del mismo excluye de toda responsabilidad relacionada con la operación.
- La decisión final sobre el envío de un ROS a las autoridades le corresponde al Encargado de Cumplimiento.

El proceso de identificación de operaciones inusuales o sospechosas consistirá en llevar a cabo un análisis subjetivo conforme a los parámetros establecidos en el Art. 12 del Reglamento LCLDA para la emisión de un ROS, y podrá considerarse cuando exista una sospecha o motivos razonables para sospechar que una organización beneficiaria de los proyectos de la asociación:

1. Podría ser utilizada como una pantalla para la recaudación de fondos por una organización terrorista.
2. Está siendo explotada como un conducto para el financiamiento del terrorismo, incluyendo con el propósito de escapar a medidas de congelamiento de fondos.
3. Está escondiendo u oscureciendo el desvío clandestino de fondos destinados a propósitos legítimos para beneficio de terroristas u organizaciones terroristas.

A partir de lo anterior, el conocimiento adecuado del beneficiario se convierte en un elemento indispensable para tener un criterio acertado al momento de analizar sus patrones de comportamiento y para la buena gestión del riesgo de LAFT en general. Asimismo, identificar alertas sobre operaciones que no son acordes a los datos declarados en el formulario de vinculación, o las mencionadas en la legislación vigente.

Procedimiento para el Reporte de Operaciones Sospechosas

El Área de Cumplimiento será la encargada de determinar en qué casos una operación posiblemente vinculada a LAFT deba ser reportada mediante un ROS a la UIF. Para ello, deberá actuar con independencia, sin injerencia de ningún tipo, en base a criterios técnicos para salvaguardar los intereses de la ONG y deberá tomar en consideración los reportes internos que le sean remitidos por las diferentes áreas de la asociación, los hallazgos identificados en los procesos de monitoreo, así como otras fuentes confiables que arrojen indicios sobre la existencia de operaciones irregulares o sospechosas.

Por regla general, el plazo para el envío del ROS es de 20 días hábiles. Dicho plazo se divide en 15 días para la realización de un análisis de la operación y 5 días para el envío del reporte a la UIF. En casos especiales, cuando se requiera obtener mayor información para la fundamentación del reporte o cuando se considere oportuno a criterio del Área de Cumplimiento, se podrá solicitar una prórroga del plazo por 15 días a la UIF, en base a lo establecido en el Art. 9-A LCLDA.

Previo a la emisión de todo Reporte de Operación sospechosa, se deberá realizar un análisis de las condiciones de la operación que podría ser objeto de reporte. Dicho análisis se deberá llevar a cabo en un plazo máximo de 15 días a partir del siguiente día en que se efectúa la operación, y en casos excepcionales, en 30 días con la autorización de la extensión del plazo por parte de la UIF. En la redacción del reporte se deberá evitar cualquier tipo de imputación contra el beneficiario, donante o terceros relacionados cuyas operaciones con la asociación son objeto de reporte y la exposición deberá circunscribirse a las circunstancias fácticas y a los elementos de juicio por los cuales se considera que las operaciones se consideran irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del beneficiario.

El ROS deberá ser enviado por el medio que la UIF determine para tal efecto y se deberá resguardar evidencia de su recepción.

De forma adicional, los empleados deberán conocer las diversas modalidades de encubrimiento que son sancionadas por la LCLDA y que en caso de actuar con negligencia o ignorancia inexcusable en el ejercicio de sus atribuciones para la prevención de LAFT dentro de la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas, y que en caso de actuar de forma diligente y cumplir con sus funciones, especialmente en cuanto al Reporte interno de operaciones al Área de Cumplimiento, la ley establece su exclusión de toda responsabilidad en el Art. 26-B LCLDA.

Política de Conocimiento del Empleado

Debido a que la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas, requiere de la contratación de personal, por lo anterior, previo a la vinculación con un nuevo empleado, deberá investigar ampliamente su trayectoria profesional y personal, para lo cual podrá consultar referencias laborales e investigar su nivel económico. El mecanismo de contratación será definido por el área de Recursos Humanos y previo al inicio del proceso de contratación, deberá solicitar al Área de Cumplimiento la respectiva búsqueda en Listas de LAFT. Los empleados podrán recibir sus pagos por honorarios o salarios mediante transferencias electrónicas en donde desarrollan sus actividades de acuerdo a las condiciones contractuales previamente estipuladas que deberán ser demostrables ante el proveedor de servicios financieros. Una vez se materialice la contratación y previo al inicio de sus labores, el nuevo miembro del equipo deberá conocer el contenido del Código de Ética y el presente Manual, con énfasis en el respeto a los valores de la Asociación y su compromiso por colaborar con el Área de Cumplimiento en la prevención del riesgo de LAFT.

En consecuencia, las personas que se integran a formar parte del equipo de trabajo de la asociación deberán recibir una capacitación sobre el alcance de la legislación en materia de Prevención de LAFT por parte del Área de Cumplimiento como parte del proceso de inducción en el cargo. Asimismo, el nuevo colaborador deberá suscribir una carta de conocimiento sobre la lectura y aprehensión de las directrices contenidas en el presente Manual, en cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de la UIF. A partir de la suscripción de dicha carta, el empleado demostrará su adhesión al compromiso organizacional de aplicar los controles de prevención de Lavado de activos y financiación al terrorismo, así como a evitar el uso indebido de información y a informar actividades inusuales o sospechosas en el desarrollo de sus funciones.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Encargado de cumplimiento podrá verificar la coherencia entre el nivel de vida del colaborador y sus ingresos mensuales en concepto de salarios o pago por servicios de parte de la Asociación, sin afectar su derecho a la intimidad ni sus derechos fundamentales e irrenunciables como trabajador. En este sentido, podrá verificar y solicitar a un empleado que justifique cambios bruscos en su nivel de vida, como en su vestimenta, cambios de vehículo, viajes continuos sin un propósito definido o cualquier otra manifestación que sea distinguible en relación a la situación económica del empleado. En caso de detectar algún aspecto inusual, podrá reportarlo en el Comité de Cumplimiento para que este establezca las medidas pertinentes en relación al colaborador. Finalmente, de conformidad a lo establecido en el Art. 11, N° 7) Instructivo UIF, el Área de Cumplimiento deberá informar a la UIF de los funcionarios y empleados de la ONG involucrados en actividades que generen preocupación por su vínculo con actividades de LAFT y que por tal motivo se hayan separado de sus puestos.

Política de Capacitación al Personal

De conformidad a lo establecido en el Art. 10 c) LCLDA, debe desarrollar una capacitación al personal sobre los procesos o técnicas de Lavado de dinero y activos, a fin de que puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas.

Por lo anterior, el Área de Cumplimiento deberá establecer un Plan de capacitación, que deberá ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva, el cual estará orientado a difundir, impulsar y actualizar permanentemente una cultura de prevención de LAFT para la protección de los intereses individuales de cada empleado y de la Asociación.

Asimismo, todos los empleados deberán firmar un Listado de asistencia que acredite su participación en la misma y, a partir de ello, ser consistentes en su actuación diligente para evitar la atribución de responsabilidades debido al incumplimiento de los procesos internos de la asociación por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable.

Los temas que se aborden en la capacitación estarán enfocados a comprender el funcionamiento de las actividades criminales de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, así como sus diferentes etapas, modalidades y tipologías relacionadas con el sector bursátil, a identificar los factores de riesgo de LAFT y la relevancia de actuar con la debida diligencia en la identificación de clientes y las implicaciones de sus acciones por el potencial impacto de la materialización del riesgo. Asimismo, se deberá enfatizar la importancia de la atención a señales de alerta y el procedimiento para reportar operaciones inusuales al Área de Cumplimiento y de esa manera evitar responsabilidades por investigaciones posteriores sobre dichas operaciones. Para cumplir con lo anterior, el Área de Cumplimiento deberá programar sesiones especiales de capacitación al Personal de la asociación en caso de realizar una actualización al Manual o la entrada en vigencia de cambios sustanciales al marco regulatorio sobre Prevención de LAFT, así como aclarar dudas en relación a la aplicación de los controles establecidos en este documento.

El contenido de la capacitación deberá estar orientado a la identificación de señales de alerta propias de la actividad de la ONG, y deberá incluir los siguientes elementos:

- El fenómeno del Lavado de Dinero y Activos.
- La Financiación al terrorismo
- El Riesgo de Lavado de dinero y activos y Financiación al Terrorismo (LAFT)
- Factores de riesgo de LAFT
- Importancia de la Identificación del origen de los fondos de financiamiento.
- Debida Diligencia y Negligencia e ignorancia inexcusable.
- Identificación de señales de alerta y herramientas de prevención de LAFT.
- Procedimiento de reporte de operaciones en efectivo y operaciones sospechosas.

Auditoría al Programa de Prevención de LAFT

La ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Manual estará sujeta a la verificación de la Auditoría Externa de la Asociación Las Mélicas y deberá informar directamente a la Junta Directiva sobre los hallazgos identificados, de conformidad a lo establecido en el Art. 10, d) LCLDA.

Los procedimientos de Auditoría se realizarán con absoluta independencia y estarán orientados a verificar el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente, así como a comprobar el cumplimiento de los mecanismos de prevención del riesgo de LAFT, en particular, para verificar lo siguiente:

- a) Realizar una verificación periódica del cumplimiento de la normativa sobre Prevención de LAFT.

- b) Velar por el oportuno flujo de información a la Junta Directiva en relación al seguimiento del Plan de Trabajo del Área de Cumplimiento.
- c) Velar por la correcta implementación de los procedimientos regulados en el presente Manual para la documentación de recepción de fondos de las entidades donantes y el traslado de los mismos para la ejecución de sus proyectos hacia los beneficiarios de la asociación.
- d) Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de la ONG con relación a:
- Funcionamiento de la Estructura organizacional para la Prevención de LAFT.
 - Integración y conservación de expedientes de donantes y beneficiarios
 - Identificación de Personas Expuestas Políticamente
 - Constancia de verificación en Listas de vigilancia
 - Respuesta a requerimientos de información de las autoridades
 - Desarrollo de las sesiones del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos
 - Desarrollo del Plan de capacitación en materia de prevención de LAFT
 - Emisión de Reportes externos a la UIF

4.4.4.9 Definiciones legales y técnicas

- DD: Debida Diligencia, corresponde a las medidas que se adoptarán para documentar las fuentes de financiamiento para la ejecución de los fines de la Asociación. Equivale a ejecutar los proyectos de la Asociación con la cautela necesaria para establecer la legitimidad del origen y la destinación de los fondos involucrados en sus operaciones, por lo que, en sentido estricto, implica el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, a nivel nacional e internacional, para combatir el LAFT.
- Instructivo UIF: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de dinero y activos.
- Encubrimiento culposo: actividad delictiva que consiste en actuar con negligencia, impericia o ignorancia inexcusable por parte de los funcionarios y empleados en el ejercicio de sus atribuciones para la Prevención del LAFT.
- Financiamiento al Terrorismo: acción de proporcionar, recolectar, transportar o proveer fondos para la comisión de actividades terroristas.
- LAFT: Lavado de activos y Financiamiento al terrorismo.
- LAFSFL: Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Lavado de dinero y activos: método por el cual una persona u organización criminal procesa las ganancias obtenidas por actividades ilegales con la finalidad de ocultar su origen delictivo.
- LCLDA: Ley contra el Lavado de dinero y de activos.
- LECAT: Ley Especial contra Actos de Terrorismo.
- LSRSF: Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
- ONG: Organización no Gubernamental
- PEP: Persona expuesta políticamente, término que corresponde a los funcionarios comprendidos en el Art. 9-B de la LCLDA.
- RLCLDA: Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.
- ROS: Reporte de Operación Sospechosa
- UIF: Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República.

Actividades delictivas vinculadas al LAFT

a) Lavado de dinero y activos: según lo establecido en el Art. 4 LCLDA, el delito de lavado de dinero consiste en:

Art. 4.- El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.

Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

En el caso de las personas jurídicas, las sanciones serán aplicadas a las personas naturales mayores de 18 años, que acordaron o ejecutaron el hecho constitutivo del lavado de dinero y de activos.

b) Casos especiales de lavado de dinero: existen otras conductas delictivas que se consideran “especiales” en relación al delito de lavado de dinero y activos, según el Art. 5 LCLDA:

Art. 5.- Para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el artículo anterior, los hechos siguientes:

a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y,

b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.

c) Casos especiales del delito de encubrimiento: a pesar que el encubrimiento de un delito común consiste en una conducta delictiva conforme al Art. 308 del Código

Penal, la LCLDA establece que para el caso de encubrimiento de delitos relacionados al lavado de dinero se aplicará la siguiente disposición:

Art. 7.- Para los efectos de esta Ley se consideran encubridores:

a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;

b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;

c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;

d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o

demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el artículo 4 de esta Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y,

e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión; y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.

d) Encubrimiento culposo: se responsabiliza a los funcionarios y empleados de las entidades que son sujetos obligados por la LCLDA por el encubrimiento en modalidad culposa, según lo dispuesto en el Art. 8:

Art. 8.- En los casos del artículo anterior, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.

e) Traslado de dinero y activos: se establece un delito especial para las personas que ingresan o salen del territorio por el incumplimiento al deber de Declaración de Fondos superiores a US\$10,000 en las Aduanas:

Art. 8-A.- El que por sí o interpósita persona al ingresar, transitar o salir del territorio de la república por cualquier vía, independientemente de su nacionalidad, omita declarar, declare falsamente o de forma inexacta, a la autoridad aduanera, en el formulario previamente establecido, la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores o bienes con valor cambiario que no sean de uso personal, individualmente o en conjunto, valorados en moneda nacional o extranjera, en la cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o más o el equivalente en moneda extranjera, será sancionado con prisión de tres a cinco años.

f) Revelación, divulgación o utilización indebida de información: el uso no autorizado de la información relacionada a reportes externos que se envían a la UIF se considera una conducta delictiva sancionada de acuerdo al Art. 26-B de la LCLDA:

Art. 26-B. inc. 1°- El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los sujetos sometidos al control de la presente Ley están obligados a informar a la UIF de la Fiscalía General de la República, será sancionado con prisión de tres a seis años.

g) Destrucción, inutilización, desaparición, alteración o deterioro de información: en el inciso segundo de la misma disposición se sancionan otras conductas más graves en relación al uso indebido de la información que se debe informar a la UIF:

Art. 26-B. inc. 2°- El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia en el inciso anterior, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

h) Financiamiento al terrorismo: según lo establecido en la LECAT, la financiación del terrorismo en una actividad delictiva que consiste en:

Art. 29.- El que por cualquier medio, directa o indirectamente, proporcionare, recolectare, transportare, proveyere o tuviere en su poder fondos o tratare de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o tratare de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la presente Ley, será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares.

En igual sanción incurrirá el que, directa o indirectamente, pusiere fondos, recursos financieros o materiales o servicios financieros o conexos de cualquier otra índole, a disposición de persona o en entidad que los destine a la comisión de alguno de los delitos previstos en esta Ley.

CONCLUSIONES

Por medio de la investigación realizada en el departamento contable y administrativo de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes, se observó la necesidad de elaborar una guía de aplicación para la adecuada gestión tributaria, contable y prevención de lavado de dinero y de activos la cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la ONG.

En el desarrollo del estudio se realizó una investigación de campo que permitió realizar las siguientes conclusiones:

- La falta de una guía de aplicación para la adecuada gestión contable y tributaria afecta a la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes, ya que de acuerdo con la investigación realizada se pudo observar que en ocasiones surgen incumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del código tributario. el cual hace mención que el estado de origen y aplicación de fondos F-950, debe ser presentado dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, junio y septiembre.
- Actualmente, el Art. 2, inc. 3°, N° 16) LCLDA establece que las asociaciones constituyen sujetos obligados al establecimiento de controles preventivos para evitar el lavado de dinero y de activos. Con lo anterior cabe mencionar que la asociación actualmente no ha nombrado a un oficial de cumplimiento para el monitoreo y control de las transacciones diarias, así como para documentar el origen de los fondos que reciben para el financiamiento de sus proyectos y la ejecución de los mismos en los términos acordados dentro del marco de la legalidad.

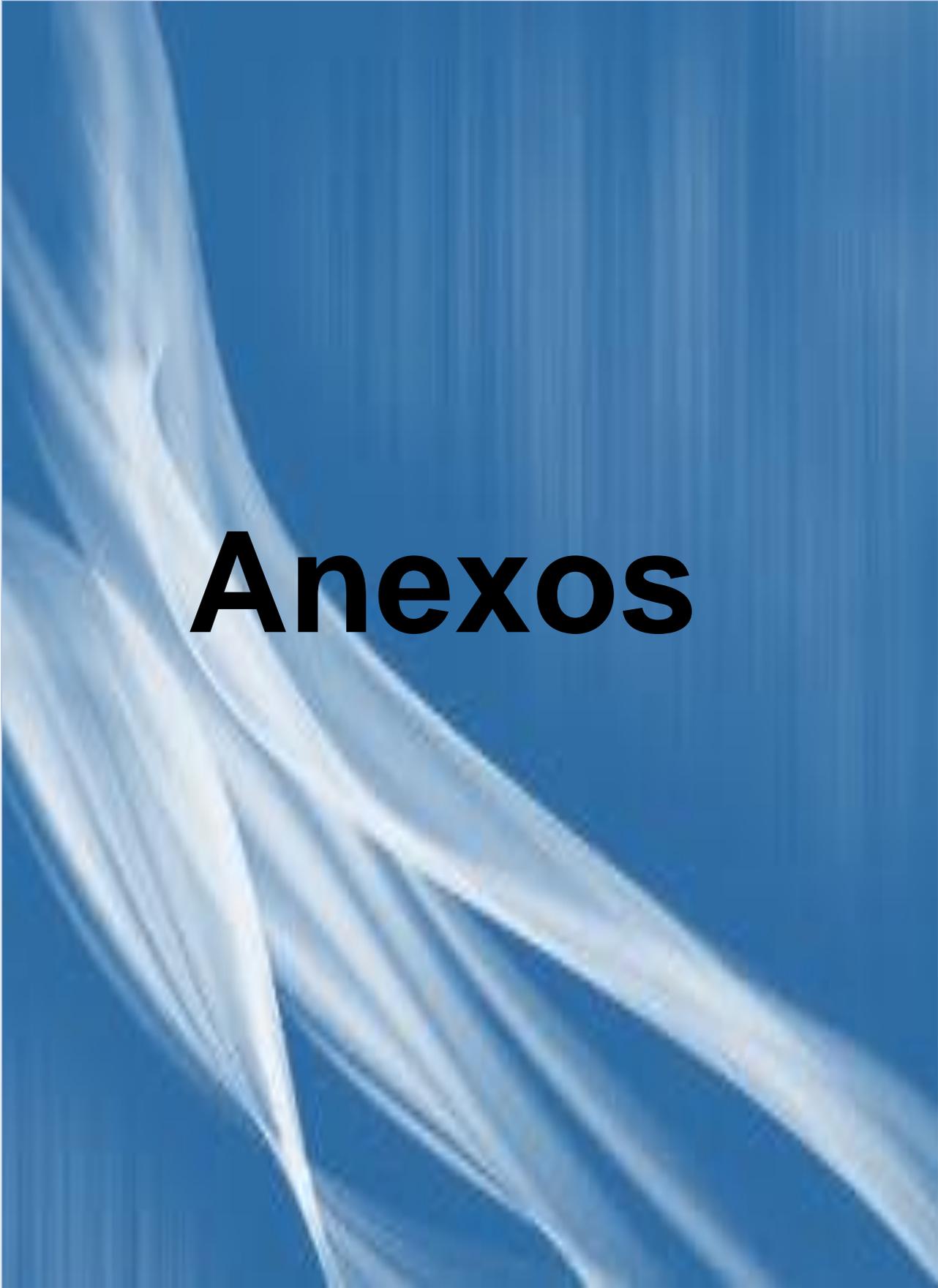
RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones realizadas, para mejorar la situación descrita, se recomienda a la máxima administración de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas lo siguiente:

- Se recomienda a la Asociación, hacer el respectivo uso de las matrices de cumplimiento legal y técnico establecidas en la propuesta, de igual manera a la actualización respectiva de las mismas, con el propósito de no caer en incumplimientos fiscales.
- Se recomienda a la ONG que se adopte la propuesta otorgada con respecto al uso del manual de prevención de lavado de dinero y de activos, a fin de evitar problemas legales por incumplimientos a las disposiciones establecidas en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos.

BIBLIOGRAFÍA

- ASAMBLEA . (1996, noviembre 21). LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. DECRETO N° 894. San Salvador.
- ASAMBLEA. (1996). Asamblea Legislativa de El Salvador. Retrieved from Leyes y Decretos:https://www.asamblea.gob.sv/decretos/resultadobusqueda/?palabras_interes=ley+de+asociaciones+y+fundaciones&tiposdecreto%5B%5D=2C7F9863-ACD6-4D66-B520-1A61DEC2A207&tiposdecreto%5B%5D=93F5C05D-30B9-4779-84F6-67E61C1911CD&tiposdecreto%5B%5D=597D1D4D-DA66-487
- ASAMBLEA. (2018). Código Tributario. San Salvador, El Salvador.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). (2018). NIIF para las PYMES. Retrieved from tramites.gob.sv/media/niif%20pymes.pdf
- Cruz Roja, El Salvador. (n.d.). <https://cruzrojasal.org.sv>.
- FUNDE. (2009). In M. H. Christine Damon.
- Greco . (2000). Diccionario contable y comercial. Buenos Aires, Argentina.
- Ministerio de Gobernación y desarrollo territorial. (2018). Norma de contabilidad Financiera N°21. Registro de las operaciones financieras en las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro. San Salvador, El Salvador.
- Ponjuan, G. (1998). Gestión de la Información en las Organizaciones.
- Sandra Rodriguez. (2017, junio 06). prevención y detección del lavado de dinero y activos en organizaciones no gubernamentales del municipio de San Salvador. prevención y detección del lavado de dinero y activos en organizaciones no gubernamentales. San Salvador, El Salvador.
- Service. (n.d.). goldservice.com.sv.



Anexos



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA



**“EL CUMPLIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO
DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES-LAS MÉLIDAS UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”**

(CASO ILUSTRATIVO)

Presentado por: Bernardino Nerio, Bertín Emerson

González Cruz, Norma Maricela

Serrano Gómez, Sandra Yaneth

Dirigido a:

Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas

Objetivo: Desarrollar una guía de aplicación para la adecuada gestión contable, tributaria y prevención contra el lavado de dinero y de activos; que contribuya al cumplimiento de las obligaciones legales, así como al fortalecimiento del control interno, transparencia y rendición de cuentas de la Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes-Las Méridas.

Propósito: El siguiente cuestionario de entrevista ha sido elaborado por estudiantes egresados de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública con el propósito de recopilar información que sustente el trabajo de investigación en lo relativo a la noción que posee la Asociación sobre los aspectos contables técnicos y legales.

Indicaciones: A continuación, se presenta una serie de preguntas, marque con una “X” la opción que considera conveniente

Área Técnica

1- ¿La asociación está debidamente autorizada por el Ministerio de Gobernación teniendo la documentación siguiente?:

- Acuerdo de inscripción de fundación
- Nómina de miembros de fundación inscritas
- Descripción del sistema contable legalizada.
- Catálogo de cuenta de legalizada
- Manual de aplicación legalizado
- Libro mayor legalizado
- Libro de estados financieros legalizados
- Libro para el registro de las actas de asamblea general legalizados
- Libro de registro de miembros legalizados

2- ¿En qué año se legalizo Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes-Las Mélicas?

R// _____

3- ¿Qué áreas trabaja la Asociación- Las Mélicas?

- a) Social.
- b) Derechos Humanos.
- c) Asesoría Legal.
- d) Asesoría Administrativa.
- e) Sector Feminista.
- f) Área de la Niñez.
- g) Otros

4- ¿Qué proyectos tienen actualmente y en qué áreas se ejecutan?

R// _____

5- ¿El contador encargado de la Asociación está debidamente autorizado para ello por él?

- Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoria
- Ministerio de Educación

- Ministerio de Hacienda

6- ¿Qué elementos técnicos utilizan para los registros contables?

- Catálogo de Cuentas
- Manual de Aplicación de Cuentas
- Sistema Contable

7- La asociación que tipos de normativa técnica utiliza para la elaboración de la contabilidad:

- NCF # 21
- NIIF para PYMES
- NIC
- Otras

8- ¿Cuáles son las fuentes de ingreso que tiene la Asociación?

- Donaciones internas
- Donaciones externas
- Ambas
- Otros

9- ¿Cuál es el origen de los fondos para el financiamiento de los proyectos?

R// _____

10- ¿Qué requisitos debe cumplir la Asociación cuando los proyectos son financiados por organismos internacionales?

R// _____

11- ¿Se informan oportunamente a la Dirección General de Impuestos Internos las Donaciones recibidas?

- SI
- NO

12-La asociación en qué fecha presenta sus estados Financieros al Ministerio de Gobernación:

- 31 de enero (L)
- 28 de febrero (L)
- 31 de mayo (EX)
- 30 de junio (EX)
- Otros

13- ¿Cuál es la información contable que genera la Asociación para la toma de decisiones?

- Estado de Ingreso y Gastos
- Balance General
- Estado de Comparación Presupuestaria.
- Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros
- Otros.

Área Legal

14- ¿Se le da cumplimiento al estatuto emitido por el Ministerio de Gobernación en su Art. 9 que establece que se tiene que ser la asamblea general ordinaria de los miembros fundadores y cada cuanto se reúne?

- 1 vez al año
- 2 veces al año

15- ¿La asociación de acuerdo con lo establecido en obligaciones legales está conformada su Junta directiva por?:

- Un presidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Dos vocales

16- ¿Se presentan oportunamente los informes de las donaciones al ministerio de hacienda?

- SI

- NO

17- ¿Se archivan dichos informes cronológicamente por mes?

- SI
- NO

18- ¿La Asociación ha hecho un proceso ante la Dirección General de Impuestos Internos para tener la exención de impuesto?

- SI
- NO

19- ¿La asociación de acuerdo con la obligación tributaria de presentar el informe de Donaciones (F960) se presenta?:

- Mensual
- Otros

20- ¿La asociación cumple con la lo establecido en el art.32 numeral 4) precitado de la LISR a la solicitud de la numeración correlativa respectiva para la emisión de los comprobantes de donación?

- SI
- NO

21- ¿La asociación cuenta con todos los libros que exigen esta disposición?

- Libro de Actas de Asambleas General
- Libro de Actas de Junta Directiva
- Libro de Registro de Miembros
- Libro de Ingreso y Egresos
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Estados Financieros.

22- ¿De acuerdo al art. 146 de Código Tributario la asociación presenta oportunamente el estado de origen y aplicación de fondo (F 950) en los meses establecidos?

- Enero
- Abril
- Junio
- Septiembre

23- ¿La ONG tiene organigrama general debidamente autorizado por la junta directiva?

- SI
- NO

Área de Prevención y Lavado de Dinero

24- ¿Se encuentra su institución regulada en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos?

- SI
- NO

Porque: _____

25- ¿Ha designado una persona para el cargo de oficial de cumplimiento en la Asociación?

- SI
- NO

Porque: _____

26- ¿Cuenta la institución con un sistema de prevención y control de Lavado de Dinero y de Activos aprobado por Junta Directiva o algún Comité?

- SI
- NO

Porque: _____

27- ¿Cuenta la institución con alguna función de auditoría interna o de revisión externa independientemente que evalúe regularmente las prácticas y políticas de prevención y detección de Lavado de Dinero y Activos?

- SI
- NO

Porque:

28-¿Cuenta la Asociación con política anticorrupción por escrito para prevenir actos de corrupción u operaciones sospechas en los movimientos de efectivo?

- SI
- NO

INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO F-942
SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACION DE CORRELATIVO PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES FORMULARIO UNICO O ELECTRONICO

DISPOSICION LEGAL:

Conforme al artículo 115-A del Código Tributario, a la Administración Tributaria exclusivamente le corresponde la facultad de asignar y autorizar los números correlativos de los documentos a que se refieren los artículos 107, 108, 109, 110 y 112 de este Código, que deban elaborarse por imprenta, así como los que se expidan por medio de formularios únicos, por medios electrónicos, Factura de venta simplificada y tiquetes en sustitución de Facturas. Asimismo, le asiste la facultad de establecer a que año corresponde cada documento. También, la Administración Tributaria identificará cada autorización con un número determinado, el cual deberá consignarse de manera preimpresa en los documentos que se elaboren.

El contribuyente previo a solicitar a la Imprenta respectiva la elaboración de los documentos referidos, deben solicitar a la Administración Tributaria la asignación y autorización de la numeración correlativa y de la serie cuando corresponda, de los documentos que pretende imprimir. Dicha solicitud podrá realizarse por medios manuales o electrónicos.

Las numeraciones de los documentos a asignar a que se refiere este artículo reiniciarán cada año para cada tipo de documentos. Si al finalizar el año existen documentos del año anterior pendientes de uso estos podrán ser utilizados por el contribuyente al que corresponden hasta su agotamiento.

Los contribuyentes que posean autorización por parte de la Administración Tributaria para utilizar formulario único, solicitarán la asignación y autorización de la numeración correlativa preimpresa del referido formulario.

Cuando se trata de contribuyentes que utilizan formulario único deberán consignar además de la numeración preimpresa, el número de emisión de control interno por tipo de documento asignado por el sistema y que corresponden a cada uno de los números preimpresos.

En ningún caso, los contribuyentes podrán emitir o entregar documentos cuyos números correlativos no hayan sido asignados y autorizados por la Administración Tributaria.

INDICACIONES GENERALES

Lea cuidadosamente las instrucciones generales, la solicitud llénela a máquina o manuscrito con letra de molde legible.

La solicitud deberá ser presentada a la Dirección General de Impuestos Internos, en las oficinas que esta Administración tiene a su disposición o Centros Express, y solicitar la asistencia que sea necesaria.

SECCION A: IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Línea 1: Anote en la casilla del código 01 y 02, la fecha y el número en que le fue otorgada la resolución de autorización para emitir formulario único o electrónico, marque con una "X" si esta solicitando autorización de formulario único o formulario electrónico, según sea el caso.

Línea 2: Anote correctamente el Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente IVA (NRC).

Línea 3: Anote correctamente en el código 08, el Nombre, Razón o Denominación Social, según sea el caso.

SECCION B: DIRECCION DE CASA MATRIZ O SUCURSAL

Línea 04 a 07: Indique claramente y sin equivocación la dirección correcta de la casa matriz o sucursal, teléfono, Fax y correo electrónico, en donde se va a utilizar la numeración correlativa de los documentos solicitados. Para el caso de sucursales se harán solicitudes de forma individualizada.

SECCION C: IDENTIFICACION DE LA IMPRENTA

Línea 9: Anote en la casilla del Código 95, el NIT y en la casilla del Código 90, el NRC de la Imprenta (persona natural o jurídica).

Línea 10: Anote en la casilla del Código 71, los apellidos y los nombres (Persona Natural) y Razón o Denominación Social (Persona Jurídica).

Línea 11: Anote en la casilla del Código 72, el Número de Autorización y en la casilla del Código 73, anote la fecha de Autorización para el funcionamiento del negocio como Imprenta.

Línea 12: Anote en la casilla del Código 74, el nombre comercial de la Imprenta.

SECCION D: DIRECCION DE LA IMPRENTA

Línea 13 a 16: Indique claramente y sin equivocación la dirección correcta de la Imprenta, teléfono, Fax y correo electrónico, en donde se van a elaborar los documentos con la numeración correlativa de los documentos solicitados.

SECCION E: DETALLE DE FORMULARIO UNICO Y CANTIDADES A SOLICITAR CON NUMERO CORRELATIVO PREIMPRESO

Línea 18: Especifique en los Códigos 86 y 87, el rango de los formularios únicos autorizados anteriormente, en Código 88, el último número de formulario emitido al cierre del período anterior y en el Código 89, la cantidad de formularios a solicitar con número correlativo preimpreso.

SECCION F: DETALLE DE DOCUMENTOS EMITIDOS

Línea 20 a 30: Se deberá anotar en forma detallada para cada tipo de documento, el rango correlativo interno emitido en el período anterior.

Se autorizará únicamente los tipos de documentos que de acuerdo a la resolución de autorización para emitir formulario único fueron otorgados.

Anote el nombre y la firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, el que deberá firmar en calidad de Responsable de los datos entregados.

En ningún caso deberán firmar personas que no tengan la calidad de Contable Legal o Apoderado del Contribuyente.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LLENAR EL FORMULARIO DE INFORME SOBRE DONACIONES F-960

DISPOSICION LEGAL

Conforme el artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y el artículo 146 del Código Tributario, las Instituciones del Gobierno Central, Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público ó Utilidad Pública calificadas como tales por la Dirección, están obligadas a informar las donaciones que reciban mensualmente dentro de los diez días hábiles siguientes del mes siguiente.

INDICACIONES

1. La información requerida debe presentarse en medio magnético, el aplicativo del Sistema DET se puede obtener mediante la presentación de un diskette con capacidad de 1.00 MB o en el sitio Web del Ministerio de Hacienda www.mh.gob.sv

En este caso, siempre deberá anexar este formulario, con los datos de identificación requeridos: Ejercicio Fiscal, NIT y Nombre del Beneficiario, Número de Donantes Informados, Valor de las Donaciones.

2. La información que en este formulario se requiere corresponde a todas las personas Naturales o Jurídicas de quienes se hubiere recibido donación en efectivo o en especie.

3. Estructura del formulario:

Sección A: Deberá anotar los datos de identificación de la Entidad de Estado, Municipal, Corporación o Fundación de Derecho Público o de Utilidad Pública.

Sección B: Incluye Nombre, NIT del Contribuyente que efectuó la donación, Domiciliado o No, Numero de Documento y Valor de la Donación.

Al pie del formulario deberá registrar el nombre, firma del contribuyente o Representante Legal o Apoderado

4. Toda modificación a este informe deberá presentarla en este mismo formulario, registrando en la casilla 02 el número del informe modificado.

Para cualquier consulta sobre los datos requeridos en este formulario, presentarse a las oficinas siguientes:

- Oficina Central, ubicada en Condominio Las Tres Torres,
- Centros Express Centro de Gobierno, Soyapango, Santa Ana y San Miguel.
- MiniCentros Express del Contribuyente en el interior del país.

Anexo 04

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	F950 V1 NUMERO DE INFORME 10 3
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	

01	PERIODO	DEL	DIA	MES	AÑO	AL	DIA	MES	AÑO	5	UTILICE ESTE RECUADRO SOLO SI MODIFICA ESTE FORMULARIO	02	NUMERO DE INFORME QUE MODIFICA	8	
											→				
NOMBRE, RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL											NIT				
03	7	04									-		-	-	2
DESCRIPCIÓN DE TRANSACCIONES											TOTALES				
4 FUENTES U ORIGENES DE FONDOS POR LAS OPERACIONES															
5	INGRESOS POR COBROS EFECTUADOS EN EL PERIODO A DECLARAR										15	+		0	
6	INGRESOS POR VENTAS DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS										20	+		5	
7	INGRESOS POR PROYECTOS POR LIQUIDAR (DONACIONES EN ADMINISTRACIÓN)										25	+		9	
8	INGRESOS POR PROYECTOS DE DONACIÓN PENDIENTES DE RECIBIR										30	+		7	
9	INGRESOS POR PAGOS DE SEGUROS										35	+		4	
10	INGRESOS POR PRESTACIONES LABORALES										40	+		1	
11	OTRAS FUENTES U ORIGENES DE FONDOS POR LAS OPERACIONES										45	+		8	
12	TOTAL RECURSOS GENERADOS POR LAS OPERACIONES										50	=		2	
13 FUENTES U ORIGENES DE FONDOS POR INVERSION															
14	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO FIJO										55	+		6	
15	INGRESOS DE UTILIDAD DEVENGADA EN INVERSIONES TEMPORALES										60	+		3	
16	INGRESOS POR INTERESES FINANCIEROS										65	+		0	
17	OTROS RECURSOS GENERADOS POR INVERSION										70	+		5	
18	TOTAL RECURSOS GENERADOS POR INVERSIONES										75	=		9	
19 FUENTES U ORIGENES DE FONDOS POR FINANCIACIÓN															
20	INGRESOS POR PRÉSTAMOS BANCARIOS										80	+		6	
21	INGRESOS POR FONDOS AJENOS EN CUSTODIA										85	+		7	
22	INGRESOS POR APORTACIONES PATRIMONIALES										90	+		4	
23	INGRESOS POR APORTACIONES NO PATRIMONIALES										95	+		1	
24	OTRAS FUENTES U ORIGENES DE FONDOS POR FINANCIACIÓN										100	+		8	
25	TOTAL RECURSOS GENERADOS POR FINANCIACION										105	=		2	
26 USO O APLICACIONES DE FONDOS POR LAS OPERACIONES															
27	EFECTIVO CANCELADO POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS										110	+		6	
28	EFECTIVO CANCELADO POR PRESTACIONES SOCIALES										115	+		3	
29	EFECTIVO CANCELADO POR IMPUESTOS FISCALES Y MUNICIPALES										120	+		0	
30	REMUNERACIONES										125	+		5	
31	OTROS USOS Y APLICACIÓN DE FONDOS POR LAS OPERACIONES										130	+		9	
32	TOTAL APLICACIÓN DE RECURSOS POR LAS OPERACIONES										135	=		7	
33 USO O APLICACIONES DE FONDOS POR INVERSION															
34	ADQUISICIÓN DE BIENES DE ACTIVO FIJO										140	+		4	
35	OTROS USOS O APLICACIÓN DE FONDOS POR INVERSION										145	+		1	
36	TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS POR INVERSION										150	=		8	
37 USO O APLICACIONES DE FONDOS POR FINANCIACION															
38	AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS BANCARIOS										155	+		2	
39	OTROS USOS O APLICACIÓN DE FONDOS POR FINANCIACIÓN										160	+		6	
40	APLICACIÓN DE FONDOS POR FINANCIACION										165	=		3	
41	AUMENTO O DISMINUCIÓN NETO EN EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES. (50 + 75 + 105 - 135 - 150 - 165)										170	=		0	
42	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS Y SUS EQUIVALENTES AL INICIO DEL PERIODO QUE DECLARA.										175	+		5	
43	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO QUE DECLARA (170 + 175)										180	=		9	

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO.	DATOS DEL CONTADOR				FECHA DE RECEPCION					
	185	NOMBRE :			7	200	DIA	MES	AÑO	4
	190	NUMERO DE ACREDITACION:			1	USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA				
	195	NIT :			8	FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO				

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LLENAR ESTE FORMULARIO

DISPOSICIÓN LEGAL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS

Con base al artículo 6 de la Ley de Impuesto sobre la Renta e inciso segundo del artículo 146 del Código Tributario, las Corporaciones y Fundaciones de Derecho o de Utilidad Pública, están obligadas a presentar a la Administración, un estado de origen y aplicación de fondos, los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, junio y septiembre de cada año.

INDICACIONES

Para el llenado de este formulario efectúe el siguiente procedimiento:

Coloque el nombre y NIT en las casillas con Código 03 y 04 respectivamente.

- 1) En la casilla Código 15 anotar los ingresos originado por los cobros a las cuentas por cobrar dentro del periodo a declarar.
- 2) En la casilla Código 20 el efectivo generado por la venta de productos y/o servicios.
- 3) En la casilla Código 25 anotar los ingresos provenientes de las donaciones recibidas dentro del periodo a declarar.
- 4) En la casilla Código 30 anotar ingresos provenientes de las donaciones recibidas dentro del periodo a declarar, que estén en carácter de fondos restringidos.
- 5) En la casilla Código 35 anotar los ingresos recibidos por pagos de seguros.
- 6) En la casilla Código 40 anotar los ingresos provenientes de prestaciones laborales.
- 7) En la casilla Código 45 anotar los ingresos recibidos POR OTRAS FUENTES U ORIGENES DE FONDOS POR LAS OPERACIONES.
- 8) En la casilla Código 50 anotar la sumatoria de las casillas desde la 15 hasta 45.
- 9) En la casilla Código 55 anotar los ingresos recibidos por venta de activo fijo.
- 10) En la casilla Código 60 anotar los ingresos por concepto de utilidad devengada por las inversiones temporales.
- 11) En la casilla Código 65 anotar los ingresos por intereses recibidos de los bancos y otros.
- 12) En la casilla Código 70 anotar OTROS RECURSOS GENERADOS POR INVERSION.
- 13) En la casilla Código 75 anotar la sumatoria de las casillas desde la 55 hasta 70.
- 14) En la casilla Código 80 anotar los ingresos por financiamientos del Sistema Financiero.
- 15) En la casilla Código 85 anotar los ingresos por concepto de fondos en custodia.
- 16) En la casilla Código 90 anotar los ingresos recibidos por aportaciones patrimoniales.
- 17) En la casilla Código 95 anotar los ingresos recibidos por aportaciones no patrimoniales.
- 18) En la casilla Código 100 anotar los ingresos recibidos por OTRAS FUENTES U ORIGENES DE FONDOS POR FINANCIACIÓN.
- 19) En la casilla Código 105 anotar la sumatoria de las casillas desde la 80 hasta 100.
- 20) En la casilla Código 110 anotar los pagos por la adquisición de bienes y servicios.
- 21) En la casilla Código 115 anotar el efectivo cancelado por las prestaciones sociales.
- 22) En la casilla Código 120 anotar el efectivo cancelado por el pago de Impuestos en general.
- 23) En la casilla Código 125 anotar el efectivo cancelado por concepto de remuneraciones al personal.
- 24) En la casilla Código 130 anotar OTROS USOS Y APLICACIÓN DE FONDOS POR LAS OPERACIONES.
- 25) En la casilla Código 135 anotar la sumatoria de las casillas desde la 110 hasta 130.
- 26) En la casilla Código 140 anotar el efectivo cancelado por la adquisición de Activo Fijo.
- 27) En la casilla Código 145 anotar el OTROS USOS O APLICACIÓN DE FONDOS POR INVERSION.
- 28) En la casilla Código 150 anotar la sumatoria de las casillas desde la 140 hasta 145.
- 29) En la casilla Código 155 anotar los montos cancelados por los financiamientos obtenidos del Sistema Financiero.
- 30) En la casilla Código 160 anotar los montos cancelados por OTROS USOS O APLICACIÓN DE FONDOS POR FINANCIACIÓN.
- 31) En la casilla Código 165 anotar la sumatoria de las casillas desde la 155 hasta 160.
- 32) Efectué sumatoria aritmética de las casillas 50, 75, 105, 135, 150 y 165, el resultado anótelo en la casilla Código 170
- 33) Determine el efectivo en caja y bancos al inicio del periodo que declara y anote el valor obtenido en la casilla Código 175, seguidamente efectúe suma aritmética de las casillas 170 y 175 anotando el resultado en casilla Código 180.

Anexo 05



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 1/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10		5
----	--	---

1	NIT					PERIODO TRIBUTARIO		Complemente el siguiente recuadro sólo si su Declaración es Modificatoria	05	Número de declaración que modifica								
	2	3	4	5	6	MES	AÑO			7	8	9						
2	Apellido(s), Nombre(s), Razón Social o Denominación:																	
INGRESOS BRUTOS			DIESEL Y GASOLINA PERSONA NATURAL		DIESEL Y GASOLINA PERSONAS JURÍDICA 0.75%		0.3%		1.75%									
3	Actividades Comerciales		202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	0.00	3	
4	Actividades de Servicios										212	+	0.00	8	26	+	0.00	8
5	Industria de la Construcción												28	+	0.00	6		
P	6												20	+	0.00	8		
A	7												24	+	0.00	5		
G	8												30	+	0.00	7		
O	9												32	+	0.00	4		
	10		TOTAL INGRESOS		205	=	0.00	0	216	=	0.00	6	34	=	0.00	6		
	11		Menos Rebajas y Devoluciones Sobre Ventas		206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5		
A	12		Menos Ingresos Exentos y No Gravados										40	-	0.00	2		
	13		Ingresos no incluidos en pago a cuenta por haber sido sujetos de retención		Monto Total Devengado		Impuesto Total Retenido											
C					214		0.00	5	215		0.00	2						
U	14		Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta		207	=	0.00	2	219	=	0.00	0	42	=	0.00	8		
E	15		Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75%)(Casilla 220 = Casilla 219 x 0.3%)(Casilla 44 = Casilla 42 x 1.75%)		208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	0.00	3		
N	16		TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208+220+44)										45	=	0.00	6		
T	17		Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior										46	-	0.00	1		
A	18		Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior										48	-	0.00	7		
	19		Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)										50	-	0.00	3		
	20		ACREDITAMIENTO DEL EXCEDENTE RESULTANTE DEL IMPUESTO POR PAGO MÍNIMO MENOS EL IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA (Si resultado es positivo)										51	+	0.00	4		
	21		AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE SALDO EN DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MODIFICADA POR APLICACIÓN DEL ART. 74-A. DEL C.T.										52	+	0.00	0		
	22		Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período										54	=	0.00	2		
	23		TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA										56	=	0.00	7		

CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN		Número de Sujetos		Monto de Retención		Impuesto Retenido						
R	24	Servicios de Carácter Permanente subordinación o dependencia laboral		58	0	104	0.00	2	150	+	0.00	1
	25	Servicios sin Dependencia Laboral		60	3	106	0.00	7	152	+	0.00	5
	26	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral		62	5	108	0.00	1	154	+	0.00	3
	27	Retenciones por Juicios Ejecutivos		64	7	110	0.00	6	156	+	0.00	2
	28	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)		66	9	112	0.00	5	158	+	0.00	6
E	29	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales		68	1	114	0.00	3	160	+	0.00	8
T	30	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas (periodos hasta diciembre de 2009)		70	3	116	0.00	0	162	+	0.00	9
E	31	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero		72	5	118	0.00	8	164	+	0.00	1
N	32	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores.		74	9	120	0.00	4	168	+	0.00	6
C	33	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores en el Exterior.		75	0	121	0.00	1	169	+	0.00	5
I	34	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas		76	5	122	0.00	3	170	+	0.00	0
O	35	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas		78	5	124	0.00	3	172	+	0.00	1
N	36	Retención por Uso Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas		80	7	126	0.00	0	174	+	0.00	4
E	37	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas		82	3	128	0.00	3	176	+	0.00	2
S	38	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas		84	2	130	0.00	5	178	+	0.00	8
	39	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero.		86	0	132	0.00	8	180	+	0.00	3
	40	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro		88	6	134	0.00	4	182	+	0.00	7
	41	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas		90	9	136	0.00	7	184	+	0.00	5
	42	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas		92	8	138	0.00	5	186	+	0.00	2
	43	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales		94	8	140	0.00	1	188	+	0.00	4
	44	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas		96	1	142	0.00	2	190	+	0.00	9
	45	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior		98	7	144	0.00	9	192	+	0.00	8

DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 2/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10	5
----	---

46	Otras Retenciones (no servicios personales)	100	3	146	0.00	4	194	+	0.00	7
47	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)						198	=	0.00	2
48	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)						200	-	0.00	1
49	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito						222	=	0.00	9
50	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la Operación de las Casillas 198-200 es positivo)						224	=	0.00	3

INGRESOS GRAVADOS NO SUJETOS DE RETENCIÓN INGRESOS NO GRAVADOS Y EXIMIDOS DE RETENCIÓN										
		Número de Sujetos			Monto Total Devengado					
51	Ingresos gravados sin retención pagados por el agente de retención	257	0	327	0.00	3				
52	Ingresos no gravados pagados por el agente de retención	401	1	411	0.00	4				
53	Aginaldo exento de retención (por aplicación del Art. 37 de LISR o por Decreto Legislativo)	258	9	409	0.00	5				

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO PARA EL SUJETO DE RETENCIÓN										
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido		
54	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	5	260	0.00	1	296	+	0.00	0
55	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	7	262	0.00	3	298	+	0.00	1
56	Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores en el Exterior	229	2	263	0.00	8	299	+	0.00	3
57	Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad (para periodos de enero de 2010 en adelante)	230	4	264	0.00	2	300	+	0.00	9
58	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	5	268	0.00	7	302	+	0.00	2
59	Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	3	270	0.00	4	304	+	0.00	7
60	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	1	272	0.00	3	306	+	0.00	5
61	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	8	274	0.00	0	308	+	0.00	8
62	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	2	276	0.00	5	310	+	0.00	7
63	Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	9	278	0.00	7	312	+	0.00	6
64	Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	2	280	0.00	9	314	+	0.00	0
65	Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliados	246	7	282	0.00	0	316	+	0.00	2
66	Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	6	284	0.00	2	318	+	0.00	5
67	Operaciones con Intangibles uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0	286	0.00	1	320	+	0.00	8
68	Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	1	288	0.00	6	322	+	0.00	5
69	Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	1	290	0.00	1	324	+	0.00	2
70	Pago o Acreditación de Utilidades a Socios, Accionistas, Asociados, Fideicomisarios, Partícipes, Inversionistas o Beneficiarios	400	4	406	0.00	6	412	+	0.00	7
71	Retenciones por pagos o acreditamientos de utilidades a sujetos no domiciliados, por representantes de casas matrices, filiales, sucursales, agencias y otros establecimientos	293	7	294	0.00	4	295	+	0.00	3
72	Retenciones por Pagos o Acreditamientos en las Disminuciones de Capital o Patrimonio por Capitalizaciones o Reinversiones de Utilidades	402	9	408	0.00	0	414	+	0.00	5
73	Pago o acreditación en disminución de capital o patrimonio (parte correspondiente a capitalizaciones o reinversión de utilidades)	404	2	410	0.00	3	416	+	0.00	1
74	Préstamos, multas, anticipos o financiamientos (en dinero o bienes en especie)	430	3	432	0.00	8	434	+	0.00	4
75	Otras Retenciones	256	9	292	0.00	5	326	+	0.00	7
76	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 324+412+295+414+416+434+326)						330	=	0.00	9
77	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)						332	-	0.00	8
78	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito						334	=	0.00	2
79	TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la Operación de las Casillas 330-332 es positivo)						336	=	0.00	4

RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS										
		Número de Sujetos			Monto Sujeto a Retención			Impuesto Retenido		
80	Para el Control de la Liquidez (Acreditable para el sujeto de retención)	501	9	502	0.00	3	503	+	0.00	1
81	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIÓN ACREDITABLE						504	=	0.00	5
82	Al Cheque (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	505	3	506	0.00	2	507	+	0.00	9
83	A las Transferencias Electrónicas (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	525	7	529	0.00	0	518	+	0.00	4
84	Por Operaciones en el Mercado de Valores (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	519	5	520	0.00	8	521	+	0.00	8
85	Por Operaciones Interbancarias, desembolsos de préstamos e intereses sobre depósitos (Enterro definido, no acreditable para el sujeto de retención)	522	1	523	0.00	4	524	+	0.00	7
86	ENTERO COMPUTADO EN RETENCIONES DEFINITIVAS (Suma de casilla 507 + 518 + 524)						530	=	0.00	3
87	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Suma de casilla 504 + 530)						535	=	0.00	0
88	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)						538	-	0.00	2
89	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las casillas 535-538 es negativo) Solicitar por escrito						540	=	0.00	6
90	TOTAL ENTERO RETENCIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS (Si la operación de las casillas 535-538 es positivo)						550	=	0.00	1



DECLARACIÓN MENSUAL DE PAGO A CUENTA, E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

F14 v13 Pág. 3/3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	5
----	---

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

RETENCIÓN POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA												
CONCEPTO DE ENTERO		Número de Sujetos		Monto Sujeto a Retención				Contribución Retenido				
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	91	Por Servicios de Telecomunicaciones	600	0	7	601	0.00	4	602	+	0.00	2
	92	Por Servicios de Televisión por Suscripción	603	0	1	604	0.00	6	605	+	0.00	8
	93	Por Servicios de Transmisión de Datos (Internet)	606	0	0	607	0.00	3	608	+	0.00	5
	94	Por Transferencia de Dispositivos Tecnológicos y Accesorios	609	0	9	610	0.00	7	611	+	0.00	1
	95	Por Autoconsumo Dispositivos y Servicios	612	0	9	613	0.00	7	614	+	0.00	1
	96	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de casillas 602+605+608+611+614)							615	=	0.00	4
	97	CONTRIBUCIÓN CANCELADA EN LA IMPORTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS							616	-	0.00	9
	98	EXCEDENTE DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PERÍODO ANTERIOR							617	-	0.00	2
	99	EXCEDENTE APLICABLE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA PROXIMO PERÍODO (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Negativo)							618	=	0.00	1
	100	TOTAL ENTERO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Si la Operación de las Casillas 615-616-617 es Positivo)							619	=	0.00	4
	101	ENTERO CANCELADO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EN DECLARACIÓN QUE MODIFICA							620	-	0.00	0
	102	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERÍODO DE RETENCIONES si la Operación de las Casillas 619-620 es negativo (solicitar por Escrito)							621	=	0.00	3
	103	TOTAL ENTERO DE RETENCIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL si la Operación de las Casillas 619-620 es positivo							622	=	0.00	6
	104	VENTAS EXENTAS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL		623	0.00	1						

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO																						
105	TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA, RETENCIONES, OPERACIONES FINANCIERAS Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Suma de Casilla 56 + 224 + 336 + 550 + 622)							338	=	0.00	0											
106	MULTA (Atenuada)	Pago a Cuenta:	340	0.00	9	Retenciones:	342	0.00	3	Operac. Financieras:	343	0.00	5	Contrib. Especial:	650	0.00	8	TOTAL:	344	+	0.00	1
107	INTERESES (Obligación aplica para Retenciones a partir del Período de Enero de 2010)							346	+	0.00	3											
108	TOTAL A PAGAR Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346							348	=	0.00	8											

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS											
Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación		País / Nacionalidad		NIT o Numero de Identificación Fiscal		Monto Sujeto a Retención		Impuesto Retenido			
350		9	355	4	380	7	365	1	370	6	
T O T A L E S						375	0.00	1	380	0.00	6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran establecidas en los artículos 250 y 250-A del Código Penal.



Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado


**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

 F07 v12 Pág. 1 / 3
 NÚMERO DE DECLARACIÓN

 SEÑOR CONTRIBUYENTE
 LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación				7
3	14	Actividad Económica Principal				0
4	9	Nombre Comercial			7 16	Teléfono 7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS
DEBITOS

5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 0.00 9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142 + 0.00 3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5		
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+	0.00	6		
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7		
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	0.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135 + 0.00 5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140 + 0.00 0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones Sobre Ventas	143 - 0.00 2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146 - 0.00 6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	=	0.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150 = 0.00 4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108 0.00 3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS
CREDITOS

19	Compras Internas Exentas y/o No sujetas	65	+	0.00	5		
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0		
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+	0.00	8	Crédito por Importación de Servicios	127 + 0.00 3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125 + 0.00 1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126 + 0.00 5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130 + 0.00 3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deduciones sobre Compras	131 - 0.00 6

OTROS CREDITOS

26	Remanente de Crédito del Periodo anterior					110	+	0.00	2
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)					115	-	0.00	4
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados					128	+	0.00	9
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)					132	-	0.00	0
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)					133	+	0.00	2
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)					134	-	0.00	7
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.				Resolución No.	201	0	0	200 - 0.00 0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo					151	-	0.00	4
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	0.00	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145 = 0.00 2		
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")					155	=	0.00	6
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")					160	=	0.00	1



**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág: 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
--------------------	-----	-----	--	-----	---	------------------------------------	----	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	3	NRC	13	6
---	---	-----	---	-----	----	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

35	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante	161	+	0.00	6
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00	7
37	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante	163	+	0.00	9
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00	0
39	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3
40	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)	166	=	0.00	6
41	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolucion No.	202	0	0
42	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante	491	+	0.00	2
43	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante	492	+	0.00	3
44	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante	493	+	0.00	1
45	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)	203	+	0.00	6
46	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)	167	=	0.00	2
47	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)	168	=	0.00	2
48	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)	520	-	0.00	0
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)	521	=	0.00	5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

50	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Aplica Solo para Declaración que Modifica (Llevar el Total a Casilla 188)	Percepción 1%	401	+	0.00	169	+	0.00	5
51	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante		Retención	403	+	0.00	170	+	0.00	3
52	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		Percepción 2%	405	+	0.00	171	+	0.00	7
53	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)			187	=	0.00	5			
54	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)			188	-	0.00	6			
55	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)			190	=	0.00	4			
56	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)			189	=	0.00	7			
57	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado			523	-	0.00	0			
58	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)			524	=	0.00	2			

F. MULTAS E INTERESES

59	Multa Impuesto	194	+	4
60	Multa Percepción 1%	192	+	1
61	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	5
62	Multa Retención	193	+	3
63	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	6
64	Intereses	196	+	8
65	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=	1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.</p>  <p>Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	
--	--